

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE LA RIOJA



RESUMEN
LEYES
Nºs. 8.541 - 8.543
DECRETOS
Año 2009 Nºs. 17/124º (Función Legislativa) 306 - 1.062
RESOLUCIONES
Año 2009 Nºs. 026 (S.I. y P.I.) 210 (M.P. y D.L.) Año 2008 Nºs. 265 (M.P. y D.L.) - 137 (M.H.)
LICITACIONES

<p>REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL 165.037-30-10-87</p>	<p>EDITADO POR LA DIRECCION GENERAL DE IMPRENTA Y BOLETIN OFICIAL DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION DE LA GOBERNACION Dirección y Administración: 9 de Julio 259 Tel. 03822 - 426916 DIRECCION TELEGRAFICA DIBO Director General: Héctor Sergio Sturzenegger</p>	<p>CORREO ARGENTINO OFICINA DE IMPOSICION LA RIOJA</p>	<p>CORREO ARGENTINO FRANQUEO A PAGAR CUENTA Nº 12218F005</p>	<p>Franqueo a Pagar Cuenta Nº 96 Tarifa Reducida Concesión Nº 1 Distrito 20 C.P. 5300</p>
LA RIOJA	Martes 08 de setiembre de 2009	Edición de 20 Páginas - Nº 10.711		

LEYES**LEY N° 8.541****LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

Artículo 1°.- Ratifícase el Decreto N° 856 de fecha 30 de junio de 2009, que dispone que los agentes de la Administración Pública Provincial que presentasen síntomas de enfermedades respiratorias estacionales podrán solicitar y obtener licencia por enfermedad.

Artículo 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 124° Período Legislativo, a seis días del mes de agosto del año dos mil nueve. Proyecto presentado por la **Función Ejecutiva**.

Mirtha María Teresita Luna - Presidenta Cámara de Diputados - Raúl Eduardo Romero - Secretario Legislativo

DECRETO N° 856

La Rioja, 30 junio 2009

Visto: el hecho público y notorio de la aparición de enfermedades estacionales de tipo respiratorio y la amenaza de epidemia de la gripe identificada como A H1N1; y

Considerando:

Que es necesario adoptar las medidas administrativas que coadyuven a la prevención y tratamiento de las mencionadas enfermedades.

Que es conveniente favorecer medidas de aislamiento en los casos en los que se presenten síntomas medicamente diagnosticados.

Que no obstante lo expresado en el considerando precedente se hace necesario garantizar a los empleados de la Administración Pública Provincial la percepción de los ítems salariales conocidos como Presentismo (adicional por Asistencia Perfecta) y como "Quincenita" (adicional no remunerativo).

Que respecto del primero de los adicionales mencionados, el Artículo 20° de la Ley N° 4.437, establece que el derecho a su percepción no será afectado por las inasistencias motivadas por las licencias allí contempladas, siendo la Licencia por enfermedad una de las que implica la pérdida automática de dicho derecho, para el agente de la Administración Centralizada.

Que además, esta medida deberá ser abarcativa para todos los agentes de la Administración Pública, sin distinción de escalafón ni régimen laboral aplicable.)

Que es propósito de esta Función Ejecutiva, atento al evidente ausentismo que las enfermedades estacionales ya señaladas provoca entre los agentes de la Administración Pública, revertir dicha situación.

Que dado la necesidad de una toma inmediata de medidas al respecto, corresponde hacer uso de la facultad conferida por el Inciso 12) Segundo Párrafo del Artículo 126° de la Constitución Provincial.

Por ello, y en uso de las facultades otorgadas por el Artículo 126° de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- Dispónese que los agentes de la Administración Pública Provincial dependiente de esta Función Ejecutiva, incluyendo Administración Central y Descentralizada, Entidades Autárquicas, Entes Reguladores y Residuales y todos aquellos organismos, cualesquiera sea su naturaleza jurídica, sin distinción de escalafón, ni régimen laboral aplicable, previo diagnóstico y certificación médica, presentasen síntomas de enfermedades respiratorias estacionales, y que a juicio del facultativo requiriese aislamiento y reposo, podrán solicitar y obtener licencia por enfermedad, sin que tal licencia afecte su derecho a la percepción del adicional por asistencia perfecta (presentismo) y del adicional no remunerativo establecido por Decreto N° 880/07 y sus modificatorias y complementarios conocido como quincenita.

Artículo 2°.- La medida dispuesta por el Artículo 1°, tendrá vigencia a partir del 01 de julio de 2009 y los agentes comprendidos en dicha situación deberán efectuar las presentaciones que la reglamentación vigente prevé por ante las Direcciones Generales de Recursos Humanos, Liquidación y Control de Haberes, dependiente del Ministerio de Hacienda y de Reconocimientos Médicos dependiente del Ministerio de Salud Pública.

Artículo 3°.- Por la Secretaría General y Legal de la Gobernación comuníquese a la Función Legislativa Provincial acorde a lo establecido en el Artículo 126° Inc. 12) de la Constitución Provincial.

Artículo 4°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros en Acuerdo General.

Artículo 5°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Herrera, L.B., Gobernador - Tineo, J.H., M.I. - Flores, R.W., M.E.C. y T. - Guerra, R.A., M.H. - Brizuela, D.A., M.D.S. - Grasselli, G.D., M.S.P. - Brizuela, L.A., S.G. y L.G.

DECRETO N° 1.056

La Rioja, 25 de agosto de 2009

Visto: el Expediente Código A1 N° 04600-9/09, mediante el cual la Cámara de Diputados de la Provincia eleva el texto de la Ley N° 8.541, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 126° de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- Promúlgase la Ley N° 8.541, sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 06 de agosto de 2009.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y oportunamente archívese.

Herrera, L.B., Gobernador - Guerra, R.A., M.H.

LEY N° 8.543

**LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

Artículo 1°.- Apruébase Convenio N° 028 de Acta Complementaria del Convenio de Transferencia del Sistema de Previsión Social de la Provincia de La Rioja al Estado Nacional, suscrito por el señor Director Ejecutivo de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSeS) Lic. Amado Boudou y el señor Gobernador Dr. Luis Beder Herrera en representación de la Provincia de La Rioja.

Artículo 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 124° Período Legislativo, a seis días del mes de agosto del año dos mil nueve. Proyecto presentado por la **Función Ejecutiva**.

Mirtha María Teresita Luna - Presidenta Cámara de Diputados - Raúl Eduardo Romero - Secretario Legislativo

Acta Complementaria

Del Convenio de Transferencia del Sistema de Previsión Social de la Provincia de La Rioja al Estado Nacional

En la ciudad de La Rioja, a los diez días del mes de setiembre del año de dos mil ocho, se reúnen en este acto el Sr. Director Ejecutivo de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSeS) Lic. Amado Boudou, en adelante La Nación y el Sr. Gobernador de la Provincia de La Rioja, Dr. Dn. Luis Beder Herrera, en representación de la misma, en adelante La Provincia, en el marco del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional Provincial al Estado Nacional, suscrito el día 29 de marzo de mil novecientos noventa y seis, ratificado por la Ley Provincial N° 6.154, y por el Decreto del Poder Ejecutivo de la Nación N° 503/96, quienes convienen en formalizar la presente Acta Complementaria, a fin de viabilizar que los Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial de la Provincia de La Rioja comprendidos en el Anexo de la presente, puedan acogerse a los beneficios jubilatorios, conforme a los Artículos 8° a 17° y 26° a 33° de la Ley N° 24.018 en los términos y con los alcances de las siguientes cláusulas:

Primera: Establécese que los Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial de la Provincia de La Rioja que hayan ejercido o ejercieran los cargos detallados en el Anexo Unico integrante del presente Acta Complementaria, podrán obtener el beneficio jubilatorio regulado en los Artículos 8° a 17° y 26° a 33° de la Ley N° 24.018, y los que se señalan en la presente. Los cargos mencionados expresamente en el Anexo tienen carácter definitivo y no podrá ser motivo de ampliación ni adecuación o equiparación por parte de La Provincia.

Segunda: Acuérdate que los trámites inherentes a la gestión del otorgamiento y puesta al pago de los beneficios previsionales establecidos en la Cláusula Primera serán instruidos exclusivamente por la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSeS), la que también tendrá a su cargo la resolución de reclamos, pedidos de reajustes, y todo otro trámite administrativo inherente a la dilucidación de las solicitudes presentadas.

Tercera: Aplíquese los efectos legales de la Resolución SSS N° 135/07 a los Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial de la Provincia de La Rioja, comprendidos

en el Anexo Unico, sin perjuicio de lo dispuesto en la Cláusula Quinta de la presente.

Cuarta: Determinínase que quienes se encontraren gozando o tramitando beneficios jubilatorios otorgados por aplicación de la Ley N° 24.241, que acrediten las condiciones estipuladas por Artículos 8° a 17° y 26° a 33° de la Ley N° 24.018, en virtud de los cargos mencionados en el Anexo (a excepción del Art. 13° de la citada ley, que no es aplicable ni invocable a los efectos de este instrumento), podrán solicitar la transformación de su beneficio, sin que ello genere derecho alguno a percibir diferencias de haberes retroactivos que resulten de la transformación aludida, anteriores a esta solicitud, siempre y cuando salden las diferencias de aportes que corresponda. Aquellos que no ejercieran tal opción en el plazo establecido, continuarán con el régimen jubilatorio vigente hasta el momento.

Quinta: Dispónese que la Provincia de La Rioja instrumentará las declaraciones juradas -mensuales de aportes y contribuciones, conforme a los parámetros estipulados por la Ley N° 24.018 (aporte mensual del 12% y eliminación del tope). Dicha regularización y rectificación de las declaraciones juradas mensuales serán presentadas por la Provincia de La Rioja, sin excepción alguna, sobre la nómina comprendida en el Anexo Unico del presente, y retroactiva a partir del mensual abril de 1996. Quedará condicionada la implementación del presente instrumento a la efectiva acreditación y cumplimiento de esta Cláusula.

Sexta: A los fines de acreditar servicios laborales previstos en los Artículos 8° y 9° de la Ley N° 24.018, serán computables los servicios prestados en el ámbito del Poder Judicial de la Provincia de La Rioja. Quedarán inhabilitados para acceder a los beneficios de la Ley N° 24.018 quienes hubieran sido destituidos mediante juicio político o jurado de enjuiciamiento, según corresponda, por causal de mal desempeño de la función y/o otras causales estipuladas en la legislación provincial.

Séptima: La Provincia de La Rioja y la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSeS) establecerán las condiciones, procedimientos e instrucciones para tomar operativo lo aquí pactado, quedando obligada La Provincia a informar los listados de quienes hubieran efectuado la opción de acogerse a lo normado por la Ley N° 24.018 detallando todos los datos que fueran pertinentes, a fin de instrumentar la aplicabilidad del presente en todos sus efectos.

Octava: Los Magistrados y Funcionarios Judiciales comprendidos en el Anexo quedarán definitivamente incorporados al régimen jubilatorio previsto en la presente a partir de su ratificación, quedando sometidos a las pautas establecidas en este régimen legal y a las modificaciones que se dicten en el futuro.

Novena: Los Magistrados y Funcionarios que se acojan a los beneficios establecidos en la Ley N° 24.018 mantendrán su estado judicial, que importará además de las obligaciones impuestas por el Artículo 16° de la Ley N° 24.018, las incompatibilidades previstas en la legislación nacional y provincial y la obligación de seguir manteniendo sus servicios a disposición del Poder Judicial para resolver causas determinadas o cubrir vacantes transitorias, conforme la legislación vigente sobre jueces ad hoc y sustitutos, o las normas que al efecto dicte la Legislatura Provincial.

Décima: La Provincia de La Rioja deberá ratificar el presente Acta Complementaria, conforme las normas vigentes en su jurisdicción, pudiendo estipular condiciones de adhesión a los Magistrados y Funcionarios Judiciales en condiciones de acceder actualmente a un beneficio amparado por la Ley N° 24.018. Al mismo tiempo, para que el presente Acuerdo

adquiera plena validez legal, un Decreto del Poder Ejecutivo Nacional ratificará lo expuesto en el presente.

Décimo Primera: Toda modificación de las condiciones laborales de los funcionarios judiciales incluidos en los alcances de la presente, que tengan impacto sobre los haberes de los funcionarios ya jubilados o pensionados o a jubilarse, deberá ser previa y suficientemente financiada por la Provincia a efectos de mantener el equilibrio financiero del sistema previsional, con la conformidad expresa de ANSeS, y bajo apercibimiento de considerarse inoponible. No comprende la presente cláusula aquellas variaciones de sueldos generadas por aplicación del concepto de movilidad del Art. 27° de la Ley 24.018.

Prevía lectura y conformidad de las partes con lo convenido se firman dos ejemplares de un solo tenor y a un mismo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Lic. Amado Boudou
Director Ejecutivo - Administración
Nacional de la Seguridad Social
(ANSeS)

Dr. Luis Beder Herrera
Gobernador

ANEXO UNICO - Ley N° 8.543

Nómina de Magistrados y Funcionarios

01. Juez del Tribunal Superior
02. Fiscal General
03. Defensor General
04. Juez de Cámara
05. Juez de Trabajo y Conciliación
06. Juez de Cámara Paz Letrada
07. Fiscal de Cámara
08. Juez de Instrucción
09. Juez de Paz Letrado
10. Juez de Menores
11. Juez de Ejecución Penal
12. Agente Fiscal
13. Defensor de Pobres y Ausentes
14. Secretario del Tribunal Superior
15. Secretario de Cámara
16. Secretario Juzgado de Trabajo y Conciliación
17. Secretario Cámara de Paz Letrada
18. Secretario Relator del Tribunal Superior
19. Secretario de Juzgado de Instrucción
20. Secretario de Juzgado de Paz Letrada
21. Secretario de Juzgado de Menores
22. Secretario de Ejecución Penal
23. Asesor Menores

DECRETO N° 1.051

La Rioja, 25 de agosto de 2009

Visto: el Expediente Código A1 N° 04510-9/09, mediante el cual la Cámara de Diputados de la Provincia eleva el texto de la Ley N° 8.543, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 126° de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- Promúlgase la Ley N° 8.543, sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 06 de agosto de 2009.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y oportunamente archívese.

Herrera, L.B., Gobernador - Guerra, R.A., M.H.

DECRETOS

Función Ejecutiva

DECRETO N° 17/124°

La Rioja, 06 de agosto de 2009

Visto: el punto 4.2 de la Orden del Día N° 16, prevista para la Sesión Ordinaria convocada para el día 06 del corriente mes y año; y

Considerando:

Que en el mencionado punto contiene lo actuado en Expte. 18-A-00318/09, mediante el cual la Función Ejecutiva remite el Decreto N° 846 de fecha 29 de junio del corriente año, mediante el cual Veta Totalmente la Ley N° 8.534 sancionada por esta Cámara de Diputados el 11 del mismo mes y año.

Que puesta a consideración del Cuerpo Legislativo y producidos los informes pertinentes, surge que la medida formalizada por la Función Ejecutiva resulta extemporánea por lo que se estima necesario rechazar la misma por su improcedencia formal en uso de atribuciones propias de esta Cámara, previstos en la Constitución Provincial.

Por ello, y puesta a consideración del Cuerpo Legislativo la moción promovida, la misma resulta aprobada por unanimidad de votos de los presentes,

**LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- Rechazar el Veto a la Ley N° 8.534, dispuesta por la Función Ejecutiva mediante Decreto N° 846/09, por resultar formalmente improcedente.

Artículo 2°.- Tomen nota los servicios que corresponda y hágase saber.

Artículo 3°.- Comunicar, publicar, insertar en el Registro Oficial y archivar.

Dado en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 124° Período Legislativo, a seis días del mes de agosto del año dos mil nueve.

Mirtha María Teresita Luna - Presidenta Cámara de Diputados - Raúl Eduardo Romero - Secretario Legislativo

DECRETO N° 306 (M.H.)

13/03/09

Dando de baja por fallecimiento a partir del 05 de enero de 2009, a la señora Teresa Buena Ventura Gómez, D.N.I. N° 5.694.295, agente dependiente de la Dirección General de Recursos Humanos, Liquidación y Control de

Haberes del Ministerio de Hacienda conforme a lo dispuesto por el Artículo 24° - Inc. b) del Decreto-Ley N° 3.870/79.

Las reparticiones responsables practicarán las anotaciones administrativas emergentes del presente decreto.

Herrera, L.B., Gobernador - Guerra, R.A., M.H. - Macchi, M.A., S.H.

* * *

DECRETO N° 1.062

La Rioja, 25 de agosto de 2009

Visto: el Expediente Código G1- N° 0084-7/09: y,

Considerando:

Que por medio de dichos obrados administrativos, la Secretaría de Industria y Promoción de Inversiones gestiona la transferencia del Paquete Accionario de la firma Agroandina S.A. (Chilecito) a favor de la Provincia de La Rioja, recupero del inmueble y reinscripción laboral del personal de la Planta.

Que dicho convenio, formalizado con fecha 31 de julio de 2009, entre la Provincia de La Rioja, representada por el señor Ministro de Producción y Desarrollo Local y la firma Agroandina S.A., protocolizado por medio de Escritura N° 35 de Escribanía General de Gobierno, tiene por objeto la transferencia y cesión a la provincia de la propiedad de la totalidad del Paquete Accionario.

Que desde el Ministerio de Producción y Desarrollo Local, se solicita la aprobación de lo actuado en el marco de dichos obrados administrativos.

Que es propósito de la Función Ejecutiva Provincial, hacer lugar a lo requerido, siendo menester dictar el acto administrativo que así lo establezca.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 126° de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°- Apruébase lo actuado por el Ministerio de Producción y Desarrollo Local, en el marco de los obrados administrativos Expediente Código G1- N° 0048-7/09.

Artículo 2°- Convalídase, en todos sus términos, el Convenio formalizado con fecha 31 de julio de 2009, entre la Provincia de La Rioja, representada por el señor Ministro de Producción y Desarrollo Local y la firma Agroandina S.A., protocolizado por medio de Escritura N° 35 de Escribanía General de Gobierno, que tiene por objeto la transferencia y cesión a la Provincia, de la propiedad de la totalidad del Paquete Accionario.

Artículo 3°- Por medio de la Dirección General de Despacho del Ministerio de Producción y Desarrollo Local, comuníquese el presente decreto al Ministerio de Hacienda a los efectos de las adecuaciones presupuestarias pertinentes y demás organismos que correspondan.

Artículo 4°- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Producción y Desarrollo Local y suscripto por el señor Secretario de Industria y Promoción de Inversiones.

Artículo 5°- Protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Herrera, L.B., Gobernador - Tineo, J.H., M.I. a/c M.P. y D.L. - De Gaetano, M.A., S.I. y P.I.

RESOLUCIONES

RESOLUCION S.I. y P.I. N° 026

La Rioja, 21 de mayo de 2009

Visto: los Exptes. G3-0079-7-Año 2008, y G3 0080-8-Año 2008, por los que la empresa "Textil Pegaso S.R.L." solicita la aprobación de un cuadro de equivalencias para todos los bienes que produce y por consiguiente la modificación del Artículo 5° del Decreto N° 917/99, correspondientes a sus proyectos industriales, promovidos con los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021, mediante Decretos N°s. 1.824/85 y su modificatorio N° 205/95 -Anexo V- y Decreto N° 917/99;

Considerando:

Que mediante Decreto N° 2.658/90 se autoriza a la empresa beneficiaria a considerar los valores comprometidos de capacidad instalada y producción mínima comprometida a sus respectivos decretos de promoción, como unidades equivalentes, estableciendo que las empresas que adopten esta modalidad deberán contar con los cuadros de todos los bienes que produzcan aprobados, y tener perfectamente identificado el bien usado como unidad equivalente.

Que la firma "Textil Pegaso S.R.L." plantea el cuadro de equivalencias en función de una "camisa común", uno de los bienes que produce en sus proyectos promovidos.

Que por Decreto N° 280/06 -Artículo 1°, se autoriza a la Secretaría de Industria y Promoción de Inversiones a aprobar la unificación de escalas de beneficios de los proyectos promovidos.

Que la firma "Textil Pegaso S.R.L." ha cumplido los recaudos de la ley para la aprobación de las escalas de beneficios de los proyectos promovidos.

Por ello, y de acuerdo con las normas de los Artículos 19° de la Ley Nacional N° 22.021, 24° del Decreto Nacional N° 3.319/79, Decreto N° 2.658/90 y el Decreto N° 280/06,

**EL SECRETARIO DE INDUSTRIA Y PROMOCION DE
INVERSIONES
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Aprobar el cuadro de equivalencias que figura como Anexo I de la presente resolución, correspondiente a los proyectos que la firma "Textil Pegaso S.R.L." tiene promovidos con los beneficios de la Ley Nacional 22.021, mediante Decretos N°s. 1.824/85 y su modificatorio N° 205/95 -Anexo V, y Decreto N° 917/99.

Artículo 2°.- Dejar establecido que a los fines de la aprobación del cuadro respectivo, se toma como unidad equivalente al bien identificado como "camisa común".

Artículo 3°.- Modificar el Artículo 5° del Decreto de Promoción N° 917/99, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 5°.- La capacidad instalada de la explotación promovida será de Novecientos Treinta y Ocho (938) unidades hora. Asimismo, la beneficiaria, deberá producir como mínimo en los períodos que se indican, contados a partir de la fecha de puesta en marcha, las cantidades que se detallan a continuación: Setecientos Veinte Mil (720.000) unidades equivalentes para el primer año y siguientes".

Artículo 4°.- Comuníquese, publíquese, en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

De Gaetano, M.A., S.I. y P.I.

ANEXO I - Resolución S.I. y P.I. N° 026/09

Tabla de Equivalencias de los distintos bienes producidos por la empresa "Textil Pegaso S.R.L."

Item	Descripción del Bien	Tiempo producción (Minutos)	Unidad Equivalente (unidad)
1	Camisa común	18	1
2	Pantalón común 3 bolsillos	18	1
3	Mameluco reforzado 7 bolsillos c/cierre	54	3
4	Guardapolvo escolar con martingala	30	1,7
5	Guardapolvo administrativo dama o caballero	36	2
6	Camisa de trabajo reforzada	27	1,5
7	Pantalón de trabajo reforzado 5 bolsillos c/presillas c/cierre o botón	27	1,5
8	Guardapolvo cortado prep. p/grupo confección c/avios	6	0,3
9	Par de capellada para botín común sin forrar	13,5	0,75
10	Par de capellada para botín Prusiano forrado	18	1
11	Par de botín Prusiano forrado	25	1,4
12	Par de capellada para botín Francés c/pasalache	72	4
13	Par de botín Francés c/pasalache	80	4,5
14	Par de capellada para zapato supervisor forrada	27	1,5
15	Par de zapato supervisor forrado	32	2

* * *

RESOLUCION M.P. y D.L. N° 210

La Rioja, 21 de mayo de 2009

Visto: el Expte. G3 0076-4-Año 2008, por el que la empresa "Viñas de San Gabriel S.A.", beneficiaria del régimen promocional establecido por la Ley Nacional N° 22.021, solicita que se le reconozca el beneficio de exención de pago del Impuesto a las Ganancias que fuera omitido en la Resolución M.I.C. y E. N° 1.238/04; y,

Considerando:

Que por Resolución M.I.C. y E. N° 1.100/04 se aceptó la cesión efectuada por la empresa "Fincas Riojanas S.A.", beneficiaria de la Ley Nacional N° 22.021 a través del Decreto N° 551/94, la cesión de Pesos Novecientos Veinticuatro Mil Doscientos Ochenta (\$ 924.280,00) del monto total del beneficio promocional de diferimiento imputado presupuestariamente y otorgado en su proyecto promovido por Decreto N° 551/94.

Que el monto cedido por la firma "Fincas Riojanas S.A." fue transferida a la firma Viñas de San Gabriel S.A., mediante Resolución M.I.C. y E. N° 1.238/04.

Que en el Considerando de la Resolución M.I.C. y E. N° 1.100/04 se menciona como único objeto de la cesión el beneficio del diferimiento no utilizado. De igual modo, en la parte resolutive de tal acto administrativo se hace referencia al beneficio de diferimiento.

Que el beneficio de exención de pago del impuesto a las ganancias no fue cedido por la empresa Fincas Riojanas S.A., no obstante, haberle sido otorgado en el acto administrativo de promoción.

Que la Dirección General, Legal y Técnica del Ministerio de Producción y Desarrollo Local en Dictamen N° 21/09, coincidiendo con el criterio sustentado por los señores analistas estima que no corresponde hacer lugar a la solicitud

interpuesta por la empresa "Viñas San Gabriel S.A.", por lo que aconseja el acto administrativo pertinente en tal sentido.

Por ello, y en uso de las facultades que le confiere la Ley de Ministerios de la Función Ejecutiva Provincial N° 8.229 y lo dispuesto por los Artículos 2° y 3° del Decreto N° 280/06,

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA A/C DEL
MINISTERIO DE
PRODUCCION Y DESARROLLO LOCAL
RESUELVE:**

Artículo 1°.- No hacer lugar a la solicitud de la empresa "Viñas de San Gabriel S.A.", beneficiaria del régimen promocional de la Ley Nacional N° 22.021 mediante Resolución M.I.C. y E. N° 1.238/04, para que se le reconozca el beneficio de exención de pago del Impuesto a las Ganancias.

Artículo 2°.- Comuníquese, publíquese, en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Tineo, J.H., M.I. a/c M.P. y D.L.

RESOLUCIONES AÑO 2008**RESOLUCION M.P. y D.L. N° 265**

La Rioja, 09 de junio de 2008

Visto: la solicitud del señor Secretario de Desarrollo Local mediante la cual solicita la aprobación del "Programa de Recuperación y Fortalecimiento de Pequeños Productores", y dentro de ese marco el "Operativo Tomate 2008-2012", y,-

Considerando:

Que el "Programa de Recuperación y Fortalecimiento de Pequeños Productores", está orientado a recuperar y fortalecer la agroindustria rural como instrumento generador de empleo genuino y promotor del desarrollo local; constituye asimismo una herramienta fundamental para generar acciones concretas sustentables desde el punto de vista productivo, económico, social en el ámbito eminentemente rural, como en aquellas comunidades en donde existen pocas alternativas de diversificación productiva y/o de ocupación de la mano de obra existente.

Que ello se relaciona de modo directo con la pobreza, que si bien se concentra en el núcleo urbano, resulta ser más aguda en las zonas rurales, dado las características mismas de los hogares rurales, es decir: mayor tamaño de los grupos familiares, mayor presencia de edades extremas (jóvenes y ancianos), y mayor tendencia a vivir en zonas rurales dispersas, que presentan más limitaciones en infraestructura y servicios.

Que en ese panorama, resulta necesario aportar, fortalecer y conformar nuevos núcleos de productores de ganado caprino y ovino, fomentar la producción vitivinícola y los cultivos hortícolas en general (en especial la producción de tomates), como estrategia para insertar a nuestros productores en el Mercado Nacional.

Que ello implica el permanente apoyo y acompañamiento a los productores, debido a los altos requerimientos de insumos y el alto riesgo que significan las pérdidas, ofreciéndoles una alternativa económica regional.

Que en todo el marco señalado supra, es propósito del Gobierno Provincial por medio de la Secretaría de Desarrollo Local del Ministerio de Producción y Desarrollo Local, brindar

a los pequeños productores, de modo especial, el apoyo técnico para la formulación y ejecución de políticas de desarrollo rural.

Que es propósito del Ministerio de Producción y Desarrollo Local, acceder a lo solicitado, razón por la cual se estima procedente aprobar la gestión interpuesta por la Secretaría de Desarrollo Local dictándose el pertinente acto administrativo.

Que mediante Decreto N° 070/07, se encomienda la cartera del Ministerio de Producción y Desarrollo Local al señor Ministro de Infraestructura.

Por ello, y en uso de las facultades que le confiere la Ley de Ministerios de la Función Ejecutiva Provincial N° 8.229.

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA A/C DEL
MINISTERIO DE PRODUCCION Y DESARROLLO LOCAL
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Aprobar el “Programa de Recuperación y Fortalecimiento de Pequeños Productores”, orientado a recuperar y fortalecer la agroindustria rural como instrumento generador de empleo genuino y promotor del desarrollo local; constituye asimismo una herramienta fundamental para generar acciones concretas sustentables desde el punto de vista productivo, económico social en el ámbito eminentemente rural, como en aquellas comunidades en donde existen pocas alternativas de diversificación productiva y/o de ocupación de la mano de obra existente, y dentro de ese marco el “Operativo tomate 2008-2012”, tiene como objetivo proponer un sistema de alcance regional y nacional de las producciones, contemplando la comercialización por parte del Estado, del producto luego de su cosecha, para ser colocado en el mercado hortícola, tanto local como nacional, trazando redes de comercialización sólida que permitan al sector construir un nexo Productor-Mercado.

Acciones - Beneficios

Artículo 2°.- Establecer las siguientes acciones en el marco de lo dispuesto en el artículo precedente:

- 1) Apoyo Técnico (Capacitación) para la formulación de políticas de desarrollo rural.
- 2) Coordinación Institucional.
- 3) Difusión y promoción de las actividades agrícolas (vid, nogal, tomate, etc.) y ganaderas.
- 4) Promoción de la industrialización, comercialización interna y/o externa y el consumo de productos y subproductos resultantes.
- 5) Estudio y promoción de toda iniciativa de carácter técnico, económico, etc.
- 6) Afianzamiento de procesos productivos y sus industrias derivadas.
- 7) Coordinación de programas de producción.
- 8) Generación de empleo.
- 9) Proveer a los pequeños productores de plantines, insumos, productos de empaque, servicios de acopio, resguardo y su distribución, etc.
- 10) Promoción del desarrollo local.

Beneficiarios

Artículo 3°.- Son beneficiarios de lo establecido en el presente acto administrativo, los productores minifundistas cuyas producciones registradas en el Organismo de Control o Cámaras de Productores, requieran acompañamiento institucional, productos, insumos y servicios.

Unidad de Ejecución, Evaluación y Control

Artículo 4°.- Designar como Unidad de Ejecución, Evaluación y Control del “Programa de Recuperación y Fortalecimiento de Pequeños Productores”, y dentro de ese marco el “Operativo Tomate 2008-2012”, a la Secretaría de Desarrollo Local dependiente del Ministerio de Producción y Desarrollo Local, que tendrá como funciones:

- a) Difundir y desarrollar el Programa, acorde a sus objetivos.
- b) Registrar a los postulantes.
- c) Evaluar los requisitos de admisibilidad del Programa por parte de los postulantes.
- d) Otorgar los beneficios del Programa, en caso de corresponder.
- e) Supervisar en todas sus etapas la ejecución y puesta en marcha del Programa.
- f) Ejercer la responsabilidad técnica y operativa del Programa.

Organizaciones Cooperantes

Artículo 5°.- Se reconocerán como organizaciones cooperantes del Programa a las organizaciones de la sociedad civil y del sector privado, legalmente constituidas.

Artículo 6°.- Serán funciones de las organizaciones cooperantes, las siguientes:

- 1) Gestionar ante las autoridades que correspondan los fondos necesarios para llevar adelante el programa.
- 3) Realizar los pagos e inversiones necesarias para la ejecución del programa.
- 3) Rendir cuentas de todos los recursos económicos recibidos en cumplimiento de los objetivos del programa.

Artículo 7°.- Instruir a la Dirección General de Administración del Ministerio de Producción y Desarrollo Local para que a través de los organismos correspondientes, proceda a diligenciar las adecuaciones presupuestarias necesarias para afrontar la puesta en marcha del programa cuya aprobación se dispone en el Artículo 1° del presente acto administrativo, conforme lo contenido en el Artículo 1° del presente acto administrativo, conforme lo contenido en el Anexo I que obra adjunto a la presente resolución.

Artículo 8°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Tineo, J.H., M.I. a/c. M.P. y D.L.

* * *

RESOLUCION M.H. N° 137

03/03/08

Aprobando las adecuaciones presupuestarias solicitadas por el Servicio de Administración Financiera de la Dirección General de Obligaciones a Cargo del Tesoro y Administración del Ministerio de Hacienda, contenida en el expediente, por el monto, conceptos y la desagregación refleja en el Anexo, y que forma parte integrante del presente acto administrativo, que modifican los créditos presupuestarios incluidos en la Ley de Presupuesto N° 8.238 para el presente ejercicio. Remitiendo las adecuaciones presupuestarias propuestas por el Apartado anterior a la Cámara de Diputados de la Provincia para su ratificación.

Guerra, R.A., M.H.

ANEXO - Resolución M.H. N°137/08

SAF N° 910 -D. Gral. de Obl. a Cargo del Tesoro
y Adm. del Ministerio de Hacienda
Expte. Cód. F21- N° 00082-1/08

Orden	Inr.	Sbjur.	S.A.F.	P.G.	S.P.	P.V.	A.C.	O.B.	U.G.	F.F.	I.	P.	P.A.	S.P.	Incre- mentos	Dismini- ciones
1	21	0	910	94	0	0	0	0	1.401	111	5	1	2	0	500.000,00	
2	21	0	910	98	0	0	0	0	1.401	111	7	8	4	0		500.000,00
TOTAL GENERAL															500.000,00	500.000,00

VARIOS

Administración Provincial de Vivienda y Urbanismo

La Subadministradora Provincial de Vivienda y Urbanismo, Ing. Silvia Beatriz del Rosario Colazo, hace saber a la Sra. Garay Nélide, D.N.I. N° 17.891.343, adjudicataria de la vivienda N° 73, perteneciente al Programa 101 Soluciones Habitacionales - San Vicente (ex Hospital), que en autos Expte. A3 -1638 - 1 - 07 se ha dictado la Resolución A.P.V. y U. N° 1.589 de fecha 22 de junio de 2009, que dispone ordenar la publicación de edictos en el Boletín Oficial y el diario El Independiente y/o Nueva Rioja, a los fines de dar conocimiento que mediante Resolución A.P.V. y U. N° 381/09 se estableció en su Artículo 1°: *“Declarar la Caducidad de la adjudicación en venta de la vivienda N° 73, perteneciente al Programa 101 Soluciones Habitacionales - San Vicente (ex Hospital) - La Rioja - Capital, que fuera adjudicada a la Sra. Garay Nélide, D.N.I. N° 17.891.343, por las razones fundadas en los considerandos de la presente”*. Notificar mediante la publicación de edictos, a fin de que en el término de tres (3) días realice las manifestaciones que estime pertinentes para la defensa de sus derechos y, bajo apercibimiento de ley, a la Sra. Garay Nélide, D.N.I. N° 17.891.343. Disponer la publicación de edictos, conforme lo previsto en el Artículo 150° de la Ley N° 4.044 por el término de tres (3) días, los que se tendrán por efectuados a los diez (10) días de la última publicación en el Boletín Oficial y en diario El Independiente y/o Nueva Rioja, a fin de dar cumplimiento a lo resuelto en el Artículo 1° de la presente. Ing. Silvia Beatriz del Valle Colazo - Subadministradora de la Administración Provincial de Vivienda y Urbanismo.
La Rioja, 02 de junio de 2009.

Dra. María Florencia Amaya
Asesora Letrada A.P.V. y U.

Ing. Silvia B. Colazo
Subadministradora A.P.V. y U.

C/c. - \$ 194,00 - 01 al 08/09/2009

Edicto de Venta y Transferencia

José Mariano Moreno, D.N.I. N° 6.705.880, CUIT 20-06705880-2, con domicilio en calle Carlos Pellegrini N° 850, ciudad de La Rioja, avisa que vende y transfiere a Ana Carolina Moreno, D.N.I. N° 24.284.308, CUIT 27-24284308-3, con domicilio en calle Carlos Pellegrini N° 852 de esta ciudad, el Fondo de Comercio que gira bajo el nombre “Las Tres M”, dedicado a la fabricación y venta de mosaicos y piedras de granito reconstituido, ubicado en calle Carlos Pellegrini esq. Berutti de esta ciudad, libre de gravámenes y deudas. Reclamos de ley en el domicilio del Escribano Público Nacional: Raúl Jorge Nieto, titular del Registro Notarial N° 70 de la provincia de La Rioja, sito en calle Dalmacio Vélez Sársfield N° 722 de

esta ciudad. Edictos por cinco (5) veces.

José Mariano Moreno
D.N.I. N° 6.705.880

N° 9.785 - \$ 189,00 - 04 al 18/09/2009

Secretaría de Tierras y Hábitat Social

Area Bajo Procesamiento

Expte. A6-00658-8-09 - Ley 6.595 -6.643 -8.244

La Secretaría de Tierras y Hábitat Social, comunica que mediante Resolución N° 570 del 20/08/2009, en la que se procedió a disponer “Area Bajo Procesamiento”, los lotes ubicados en la localidad de Vichigasta - Dpto. Chilecito, por el término de 180 días, según lo preceptuado en ley y comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte: con propiedad de Pedro Domingo Perafán y cerros; Sur: con propiedad de Sussex Sociedad Anónima - Comercial Agrícola Ganadera y Mandataria; al Este: con Ruta Nacional N° 74 y al Oeste: con cerros. Coordenadas Gauss Kruger (Posgar) 1- x = 67° 36' 58", y= 29° 26' 34"; 2- x= 67° 29' 43", y= 29° 26' 12"; 3- x= 67° 28' 58", y= 29° 33' 47"; 4- x= 67° 36' 15", y= 29° 33' 43". Todo ello, en virtud del Art. 9° de la Ley N° 6.343, 6.595 y 152 Ley 4 044. Dispuesto el procesamiento y determinada el Area a Procesar mediante Resolución, ésta será dada a publicidad a través de edictos... Art. 25. Publicada el Area a Procesar, conforme al Art. 9°, *queda prohibido por el término de 180 días a partir de la última publicación, la ejecución de todo acto de hecho o de derecho que pueda alterar la situación física y/o jurídica de los inmuebles en particular todo acto de toma de posesión de cualquier superficie dentro del mismo sin previa autorización expresa de la Secretaría de Tierras y Hábitat Social.*

Firmado: Ariel Puy Soria. La Rioja, 20 de agosto de 2009.

S/c. - 04 al 11/09/2009

Administración Provincial de Vivienda y Urbanismo

La Subadministradora Provincial de Vivienda y Urbanismo, Ing. Silvia Colazo, hace saber que en autos Expte. A3-827-1-09 se ha dictado la Resolución N° 1.981, de fecha 11 de agosto de 2009, que en su Artículo N° 2 dispone: “Disponer la publicación de edictos, conforme lo previsto en el Artículo 150° de la Ley N° 4.044, por el término de tres (3) días seguidos en el Boletín Oficial y en el diario local “Nueva Rioja”, notificando a la Sra. Sonia Ramona Contreras, D.N.I. N° 21.867.321; que el Sr. Carrizo Rolando Patricio, D.N.I. N° 17.223.455, ha iniciado ante este Organismo -Expte. N° A3-827-1-09, solicitando la titularidad de la vivienda N° 130 - Manzana 65 - Programa 255 Viviendas Chemical -Coop. Angel Vicente Peñaloza, para que en el término de tres (3) días realice las manifestaciones que por ley estime corresponder, a fin de no vulnerar su derecho de defensa, bajo apercibimiento de tenerla por desistida en su derecho, todo ello conforme lo prescribe el Artículo 150° de la Ley N° 4.044. Publicar edictos por el término de tres (3) días. Ing. Silvia Colazo - Subadministradora de la A.P.V. y U.

La Rioja, 20 de agosto de 2009.

Dra. Miriam Pillarou de Laft
Jefe Dpto. Jurídico A.P.V. y U.

Ing. Silvia B. Colazo
Subadministradora A.P.V. y U.

C/c. - \$ 226,00 - 08 al 15/09/2009

REMATES JUDICIALES

El Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de La Rioja, Dr. Carlos Alberto Nieto Ortiz, Secretaría "A" de la actuario, Dra. Marcela Fernández Favarón, en autos caratulados: "Aclade S.R.L. c/Río Manso S.A. s/Ejecutivo" -Expte. 34.075 - Letra "A" - Año 2001, se ha dispuesto que la Sra. Martillero Pública Adriana Roqué, M.P. 105, venda en pública subasta en los portales de este Tribunal, en el edificio del Shopping Catedral - Segundo Piso, el día diecisiete de setiembre próximo a horas doce (12:00), el siguiente bien inmueble: un departamento en el Edificio Federación, ubicado en calle San Martín N° 117, en Piso Séptimo "C". Medidas: 38,79 m2. Nomenclatura Catastral: Sección A - Manzana: 79 - Parcela: "ax" - Ph 44 - Padrón 42907, consta de dos habitaciones, baño y una Kichenet. La valuación fiscal es de \$ 76.970,04. La base de la subasta es del ochenta por ciento del valor fiscal del inmueble, que sería de \$ 61.576,03. El inmueble tiene embargos de la AFIP, deudas en Renta de la Municipalidad y en la Dirección General de Ingresos Provinciales, los que pueden verificarse en autos ut supra. El comprador deberá depositar el veinte por ciento (20%) del valor total de la venta. Aprobada la subasta tendrá que saldar el monto total de la venta. La comisión del Martillero es del 5% del valor de la venta del bien subastado. Edictos se publicarán por tres (3) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. Si el día de la subasta resultare inhábil, se realizará el día hábil siguiente a la misma hora y lugar. Después de la subasta no se admitirá reclamo alguno. Información: Cel. 3822633320. Secretaría, 02 de setiembre de 2009.

Dra. Marcela Fernández Favarón
Secretaria

N° 9.812 - \$ 80,00 - 08 al 15/09/2009

* * *

Banco de la Nación Argentina

Por orden del Juzgado Federal de Primera Instancia La Rioja, a cargo del Dr. Daniel Herrera Piedrabuena, Juez Federal. Secretaría Civil y Comercial a cargo del Dr. Franco Román Grassi, ha dispuesto que en los autos caratulados: "Banco de la Nación Argentina c/Carrizo Aldo Maximiano y Otra s/Ejecución Hipotecaria" -Expediente N° 24.004/06, que el Martillero Juan Alfredo Páez, designado en autos, venda en pública subasta, dinero de contado y en efectivo, al mejor oferente, con base, postura mínima de \$ 100,00- el día 24 de setiembre de 2009 a las once (11:00) horas o el subsiguiente día hábil a la misma hora, en el hall de entrada del Juzgado Federal, sito en calle Joaquín V. González N° 85 de esta ciudad Capital, un (1) inmueble urbano de propiedad de la parte demandada, L.E. N° 6.710.201, y L.C. N° 4.439.957. Ubicado: En la localidad de Vinchina, departamento General Sarmiento de esta provincia, sito sobre la acera Oeste de la calle San

Martín s/n°, con todo en ello edificado, clavado, plantado y demás adherido al suelo que el mismo contenga, ya sea por accesión física y/o natural. Identificado: Con Matrícula Registral: H-78. Nomenclatura Catastral: Circunscripción: I - Sección: B - Manzana: 12 - Parcela: "7". Colindantes: al Norte: con Lote 6; al Sur: con Lote 8; al Oeste: con Lote 1 - todos de la misma Manzana; al Este: con la calle de su ubicación, San Martín s/n°. Dimensiones: Frente al Este: 12,00 metros; contrafrente al Oeste: 12,00 metros; lado Norte: 40,00 metros; lado Sur: 40,00 metros. Superficie: 480 m2. Mejoras: Una vivienda que se compone por tres dormitorios, un baño, cocina-comedor, galería. Superficie cubierta: 80,00 m2, aproximadamente. Estado general: Regular. Estado de ocupación: Por inquilinos. Base de Venta: Pesos Cuarenta y Cuatro Mil (\$44.000), más gastos. Si en el primer llamado no hubiere oferentes, y después de una espera de media hora, se realizará un segundo llamado a venta, con la disminución del 25% -o sea, por la suma de Pesos Treinta y Tres Mil (\$ 33.000), más gastos. El inmueble saldrá a la venta en las condiciones de ocupación, según constancias obrante en autos. Modalidad de venta: Quien resulte comprador abonará en el acto el veinte por ciento (20%) en concepto de señal del precio final ofrecido, más la comisión al Martillero, el tres por ciento (3%), todo dinero en efectivo. El saldo del precio deberá ser abonado por el comprador a la judicial aprobación de la subasta en un plazo de diez (10) días corridos. Recepción de oferta en sobre cerrado: La postura bajo sobre, conforme al Artículo 570° CPCC. El sobre deberá dirigirse y entregarse al Juzgado actuante, con una anticipación de veinticuatro (24) horas a la fecha fijada de subasta, el sobre en su interior contendrá una nota con copia, en la cual se expresará el remate de que se trata y la postura que efectúa, acompañando un cheque certificado a nombre del Juzgado por el importe de la señal más la comisión al Martillero, establecida precedentemente, y deberá contener: Apellido y nombres, Documento y número, Edad, Estado Civil, Profesión, Domicilio Real y Especial constituido dentro de la Jurisdicción del Juzgado. Tratándose de sociedades, debe acompañarse copia autenticada de su Contrato Social y los documentos que acrediten la personería del firmante. Gravámenes: Registran los del presente juicio, tiene deudas fiscales. Constatación: Agregada en autos, consultar en Secretaría. El inmueble se encuentra ocupado por inquilinos, será ordenada la desocupación del mismo, como lo establece la ley, previo pago del saldo del precio, conforme Artículo 589° CPCCN. Los gastos de escrituración y los impuestos adeudados son a cargo del adquirente. La Escritura será otorgada por intermedio del Escribano de la nómina del Banco de la Nación Argentina. El Banco no responde por evicción ni saneamiento de títulos y planos. Al finalizar la subasta no se aceptan reclamos. Horario de visitas: De hora 11:00 a 12:00 y de 17:00 a 18:00. Para mayor información dirigirse a la Secretaría de la actuario o en la oficina del Martillero, calle Emilio Hünicken N° 287, Los Sarmientos, Chilecito, días martes y jueves de 16:00 a 19:00 horas o al teléfono 03825-15674172. Banco de la Nación Argentina, Casa Acreedora Vinchina, posee líneas de créditos para compra en subasta. Edicto en Boletín Oficial y diario "Nueva Rioja" por dos (2) veces.

La Rioja, 07 de setiembre de 2009.

Franco Román Grassi
Secretario Federal

N° 9.817 - \$ 120,00 - 08 y 11/09/2009

EDICTOS JUDICIALES

El Dr. Carlos Alberto Nieto Ortiz, Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B" a cargo de la Dra. María José Bazán, cita y emplaza a la Sra. Ester Cleotilde Nieto, a comparecer a estar a derecho y contestar la demanda, bajo apercibimiento de ley, dentro del término de veinte (20) días, contados a partir de la última publicación, las que se efectuarán por cinco (5) veces, en juicio de Divorcio Vincular promovido en autos Expte. N° 40.426 - Letra "T" - Año 2009, caratulados: "Torres Horacio Alfredo c/Nieto Ester Cleotilde - Divorcio Vincular". Las copias de traslado, en Secretaría de Actuaciones. Secretaría, 26 de junio de 2009.

Dra. María José Bazán
A/c. Secretaría "B"

N° 9.744 - \$ 50,00 - 25/08 al 08/09/2009

* * *

El Dr. Luis Eduardo Morales, Presidente de la Excma. Cámara Quinta Circunscripción Judicial, Secretaría Civil, ciudad de Chepes, provincia de La Rioja, cita y emplaza a estar a derecho a herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a la herencia del extinto Euliarte Francisco Feliciano, en autos Expte. N° 2.135 - Letra "E" - Año 2008, caratulados: "Euliarte Francisco Feliciano - Sucesorio", dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) veces. Secretaría, 31 de julio de 2009.

Adriana Victoria Saúl
Secretaria Civil a/c. Cámara V
Circ. Judicial - Chepes

N° 9.747 - \$ 45,00 - 25/08 al 08/09/2009

* * *

La Sra. Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. María Elisa Toti, Secretaría "A" a cargo de la Dra. Marcela Fernández Favarón, en los autos Expte. N° 40.199 - Letra "C" - Año 2008, caratulados: "Cáceres de Oliva Martha Delia s/Sucesorio Ab Intestato", ha ordenado la publicación de edictos por cinco (5) veces, citando y emplazando a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho a la sucesión de la extinta Martha Delia Cáceres de Oliva, a comparecer a estar a derecho en el término de quince (15) días a contar desde la última publicación del presente, bajo apercibimiento de ley (Artículo 342 - inc. 2°, 360 y conctes. del C.P.C.). Secretaría, 11 de agosto de 2009.

Dra. Marcela Fernández Favarón
Secretaria

N° 9.748 - \$ 50,00 - 25/08 al 08/09/2009

* * *

La Dra. Yolanda Beatriz Mercado, Juez de Paz Letrado de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia

de La Rioja, en los autos Expte. N° 14.556/08 - Letra "T", caratulados: "Tapia Vda. de Asís Rosa del Valle - Sucesorio Ab Intestato", que se tramitan por ante la Secretaría N° 2, a cargo del autorizante, cita y emplaza a los herederos de la extinta, Sra. Rosa del Valle Tapia Vda. de Asís: Juana del Valle Asís, Ramón Gregorio Asís, Rosa Ana Asís, Carlos Alberto Asís, Julio César Asís, María Isabel Asís, Nicolás Marcial Asís, Roque Demetrio Asís, Jerónimo Jesús Asís, a estar a derecho para que en el término de cinco (5) días de la última publicación comparezcan a estar a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Ausentes que lo represente en el juicio, a cuyo fin publíquense edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y diario Nueva Rioja.

Chilecito, 10 de agosto de 2009.

Dr. Mario Emilio Masud
Secretario

N° 9.751 - \$ 60,00 - 25/08 al 08/09/2009

* * *

El Dr. Víctor César Ascoeta, Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B", de titularidad de la Dra. Sara Granillo de Gómez, hace saber por cinco (5) veces que en los autos Expte. N° 40.332 - Letra "C" - Año 2009, caratulados: "Caliva Miguel Nicolás y Otra - Sucesorio Ab Intestato", cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a la sucesión de los extintos Miguel Nicolás Caliva y/o Adelina del Valle Gallardo, a que comparezcan a estar a derecho dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 14 de agosto de 2009.

Dra. María Fátima Gazal
Prosecretaria a/c. de Secretaría

N° 9.752 - \$ 45,00 - 25/08 al 08/09/2009

* * *

La Sra. Presidente de la Excma. Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. Norma Abate de Mazzucchelli, Secretaría "B" de la actuaria, Dra. María Haidée Paiaro, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, acreedores, legatarios y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la sucesión de los extintos Juan Ignacio Romero y Jesús Anatolia Gómez, a comparecer a estar a derecho -Artículo 342 - incs. 1°, 2° y 3° del C.P.C., en los autos caratulados: "Romero Juan Ignacio y Otra - Sucesorio" -Expediente N° 9.206 - Letra "R" - Año 2009, dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. El presente se publicará en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. Secretaría, 03 de junio de 2009.

Dra. María Haidée Paiaro
Secretaria

N° 9.753 - \$ 50,00 - 25/08 al 08/09/2009

La Sra. Presidenta de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. María Elisa Toti, Secretaria "B" a cargo de la Dra. María Haidée Paiaro, hace saber que en los autos Expte. N° 8.994 - Letra "N" - Año 2008, caratulados: "Navarro Diego Francisco s/Quiebra Directa Voluntaria", que mediante Resolución de fecha 22 de diciembre de 2008 ha resuelto: 1°) Decretar la quiebra propia del Sr. Diego Francisco Navarro, D.N.I. N° 29.138.219, con domicilio real en Peatonal N° 301 - Sector 3 - Casa N° 36, barrio Hospital de esta ciudad de La Rioja. 2°) Fijar audiencia para la designación del Síndico, el cual fue designado el Cr. Daniel Raúl Tesio, M.P. N° 782, con domicilio en calle Belgrano N° 433 de esta ciudad. 3°) Ordenar anotar la quiebra y la inhibición general de bienes, oficiándose al Registro de Juicios Universales de esta Jurisdicción, al Registro de la Propiedad Inmueble y al Registro de Propiedad Automotor, en los que el fallido tenga bienes. 4°) Ordenar al fallido y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de aquél. 5°) Prohibir hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. 6°) Ordenar la intercepción de la correspondencia y entregársela al Síndico. 7°) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias a las autoridades de la Policía Federal Argentina, Dirección Nacional de Migraciones, Gendarmería Nacional y Prefectura Naval, informando que el fallido no podrá ausentarse del país sin autorización judicial concedida (Artículo 103° L.C.Q.). 8°) Ordenar la realización de los bienes del deudor y que el Síndico la haga efectiva. 9°) Designar a un Escribano, inscripto en el Consejo Profesional de La Rioja, para que realice el Inventario en el término de treinta (30) días, el cual comprenderá Rubros Generales. 10°) ... 11°) Aceptado el cargo por parte del Síndico, correr traslado por el plazo de diez (10) días a los efectos dispuestos por el Artículo 11° - inc.12) de la Ley N° 24.522, modificado por la Ley N° 26.086 y posteriormente por Resolución de fecha 28 de julio de dos mil nueve. 12°) Fijar el día cuatro de setiembre de dos mil nueve para que los acreedores insinúen sus créditos ante la Sindicatura; el día veintitrés de octubre de dos mil nueve para que la Sindicatura presente el Informe Individual que prescribe el Artículo 35° de la Ley N° 24.522; y el día veintisiete de noviembre de dos mil nueve para que la Sindicatura presente el Informe General que prescribe el Artículo 39° de la Ley N° 24.522. Fdo.: Dres. Norma Abate de Mazzucchelli, José Luis Magaquián y María Elisa Toti. Ante mí: Dra. María Haidée Paiaro.

Secretaría, 13 de agosto de 2009.

Dra. María Haidée Paiaro
Secretaria

S/c. - \$ 600,00 - 25/08 al 08/09/2009

* * *

El Sr. Presidente de la Excm. Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Héctor Antonio Oyola, Secretaria "B" de la actuario, Dra. Sara Granillo de Gómez, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la sucesión del extinto Tomás Florentino Luna, a comparecer a estar a derecho en los autos Expte. N° 27.561 - Letra "L" - Año 1989, caratulados: "Luna Tomás Florentino - Administración de Bienes", dentro del término de quince (15) días posteriores a la publicación, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, julio de 2009.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Secretaria

N° 9.754 - \$ 55,00 - 28/08 al 11/09/2009

* * *

El Sr. Presidente de la Excm. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Víctor César Ascoeta, Secretaria "A" a cargo de la actuario, Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci, cita y emplaza por cinco (5) veces a estar a derecho a herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a la herencia del extinto Joaquín Enrique Coloma, a comparecer dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación del presente, en autos caratulados: "Coloma Joaquín Enrique -Sucesorio Ab Intestato" -Expte. N° 31.726 - Letra "C" - Año 2009, bajo apercibimiento de ley. Edictos en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local.

Secretaría, 14 de agosto de 2009.

Dra. Laura H. de Giménez Pecci
Secretaria

N° 9.755 - \$ 45,00 - 28/08 al 11/09/2009

* * *

El Juez de la Excm. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial, Dra. María Cristina Romero de Reynoso, Secretaria "A" a cargo de la Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci, cita y emplaza a estar a derecho a los herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho a los bienes de la sucesión de la extinta De la Vega de Guaraz Esther Jacinta, en autos caratulados: "De la Vega de Guaraz Esther - Sucesorio" -Expte. N° 24.754 - Letra "D" - Año 1999, dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) veces.

Secretaría, 14 de agosto de 2009.

Dra. Laura H. de Giménez Pecci
Secretaria

N° 9.756 - \$ 50,00 - 28/08 al 11/09/2009

* * *

El Sr. Juez de Cámara de la Excm. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial, Dr. Carlos Alberto Nieto Ortiz, Secretaria "B", Prosecretaria a cargo, Sra. Lucía G. de Ascoeta, en autos Expte. N° 40.022 - "F" - Año 2009, caratulados: "Farías Félix Atanacio y Fuentes Basilia Antonia - Sucesorio Ab Intestato", cita y emplaza por cinco (5) veces a herederos, acreedores, legatarios y a todos los que se consideren con derecho a la sucesión de los extintos Félix Atanasio Farías y Basilia Antonia Fuentes, a comparecer dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.

La Rioja, agosto de 2009.

Lucía G. de Ascoeta
Prosecretaria a/c.

N° 9.757 - \$ 45,00 - 28/08 al 11/09/2009

* * *

La Sra. Presidente de la Excma. Cámara de Paz Letrada, Dra. María I. Vega Gómez de Ocampo, por Secretaría N° 3, a cargo de la Proc. Teresita M. de la Vega Ferrari, notifica, cita y emplaza por cinco (5) veces a herederos, acreedores, legatarios y a todos quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la extinta Ada del Valle Morales, para que comparezcan dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación de los edictos, a estar a derecho en los autos Expte. N° 45.161 - Letra "M" - Año 2009, caratulados: "Morales Ada del Valle s/Sucesorio Ab Intestato", bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, La Rioja, 24 de agosto de 2009.

Teresita M. de la Vega Ferrari
Secretaria

N° 9.761 - \$ 45,00 - 28/08 al 11/09/2009

* * *

La Sra. Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B", Dra. Norma A. de Mazzucchelli, Secretaría de la autorizante en autos, Expte. N° 6.395 - Letra "A" - Año 2002, caratulados: "Abdala Jorge Rubén - Prescripción Adquisitiva", ha iniciado juicio respecto del siguiente bien inmueble, ubicado al Suroeste de esta ciudad Capital sobre calle pública Gdor. Luis Vernet -entre pasaje público y Ganso Verde. Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 1 - Sección: E - Manzana: 444 - Parcela: "Ai". Dimensiones perimetrales: Del vértice "A" al "B", sobre el Sur, 28,00 m; del vértice "B" al "C", sobre costado Este, 32,00 m 06 cm; del "C" al "D" 28,00 m; desde el "D" al "A" 33,00 m 96 cm; configurando la superficie total de 922,07; cuyos linderos son: a) Al Oeste: pasaje público; b) Al Sur: calle pública Gdor. Luis Vernet; c) Al Este: propiedad de Francisco Herrera; d) Al Norte: el inmueble de propiedad de Francisco Tagliaferri. Publíquense edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local Artículo 409 - inc. 1° y 2° del C.P.C. Bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 20 de agosto de 2009.

Dra. María Haidée Paiaro
Secretaria

N° 9.764 - \$ 90,00 - 28/08 al 11/09/2009

* * *

La Cámara Primera, Civil, Comercial, y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia, con asiento en la ciudad de La Rioja, Secretaría "B", cita y emplaza por cinco (5) días a herederos, legatarios, acreedores y a los que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión de la extinta Rosa Ramona Miranday, para que comparezcan a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores al de la última publicación de los presentes, bajo apercibimiento de ley,

en autos Expte. N° 37.955 - "M" - 2006, caratulados: "Miranday Rosa Ramona - Declaratoria de Herederos".

Dra. Sara Granillo de Gómez
Secretaria

N° 9.766 - \$ 45,00 - 28/08 al 11/09/2009

* * *

El Dr. Carlos Alberto Nieto Ortiz, Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, por la Secretaría "B" de la autorizante, Dra. María José Bazán, cita y emplaza por el término de quince (15) días posteriores al de la última publicación del presente y bajo apercibimiento de ley, a herederos, legatarios, acreedores y a todo aquel que se sienta con derecho a la sucesión de los extintos Juan Tomás Mora y/o Tomás Mora, Eva Francisca Bertha Aballay y/o Eva Francisca Berta Aballay y/o Berta Aballay, Juan Tomás Mora (h) y Jesús del Rosario Mora, para comparecer en los autos Expte. N° 40.160 - Letra "M" - Año 2009, caratulados: "Mora Juan Tomás, Aballay Eva Francisca Bertha y Otros - Sucesorio Ab Intestato". El presente edicto se publicará por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local.
Secretaría, 20 de agosto de 2009.

Lucía G. de Ascoeta
Prosecretaria a/c.

N° 9.768 - \$ 50,00 - 28/08 al 11/09/2009

* * *

El Presidente de la Excma. Cámara de la Tercera Circunscripción Judicial de la ciudad de Chamental, provincia de La Rioja, Dr. Aniceto Segundo Romero, en autos Expte. N° 6.172 - Letra "L" - Año 2008, caratulados: "Luna Albina Antonia - Declaratoria de Herederos", hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza por el término de quince (15) días posteriores a la última publicación del presente edicto, a herederos, legatarios y acreedores de la extinta Albina Antonia Luna, bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 10 de agosto de 2009.

María del C. Flores de Godoy
Jefe de Despacho

N° 9.770 - \$ 45,00 - 28/08 al 11/09/2009

* * *

La Sra. Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. Norma A. de Mazzucchelli, Secretaría "A" de la actuaria., Dra. María Elena Fantín de Luna, con sede en calle San Nicolás de Bari (O) N° 652/56 (Shopping Catedral - Piso 2°) de esta ciudad, en los autos Expte. N° 9.019 - Letra "R" - Año 2005, caratulados: "Ramírez Villareal Marcos Fernando - Quiebra Propia", hace saber: 1) Que con fecha 26/02/2009 se dispuso convertir en quiebra propia el Concurso Preventivo (Ley N° 24.522) del Sr. Marco Fernando Ramírez Villareal, D.N.I. N° 29.284.082, con domicilio en calle Arturo Marasso N° 699 de esta ciudad. 2) Se ordena a la fallida y a los terceros a que entreguen al Sr. Síndico interventor, Cr. Carlos Alberto Gómez, con domicilio constituido a los efectos legales en calle Hipólito Irigoyen N°

250 - Piso 6° - Dpto. "F" de esta ciudad, todos los bienes que tuvieren en su poder de propiedad del fallido, al igual que los Libros de Comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 3) Se prohíbe a la fallida hacer pagos, los que serán ineficaces. 4) Se fijó hasta el día veintinueve de setiembre de dos mil nueve para que los acreedores posconcursoales presenten ante la Sindicatura sus pedidos de Verificación de Créditos (Artículos 126, 200 y 202 -Ley N° 24.522). 5) Se fijó el día dos de diciembre de dos mil nueve para que el Sr. Síndico presente su Informe Individual; y el día diez de marzo de dos mil diez para que presente el Informe General (Artículos 35, 39 y 2002 -Ley N° 24.522). Edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, conforme Artículo 89° de la Ley N° 24.522. Secretaría, 24 de agosto de 2009.

Dra. María Elena Fantín de Luna
Secretaria

S/c. - 28/08 al 11/09/2009

* * *

La Dra. Norma Abate de Mazzucchelli, Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B" a cargo de la Dra. María Elena Fantín de Luna, cita y emplaza a estar a derecho a herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a la herencia del extinto Luis Alejandro Paz, en autos caratulados: "Paz Luis Alejandro s/Sucesorio Ab Intestato" -Expte. N° 10.850 - Letra "P" - Año 2009, dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) veces.

Secretaría, 19 de agosto de 2009.

Dra. María Elena Fantín de Luna
Secretaria

N° 9.775 - \$ 55,00 - 01 al 15/09/2009

* * *

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Civil, Comercial y de Minas, Dr. Rodolfo Rubén Rejal, con asiento en la ciudad de Chilecito, provincia de La Rioja, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Secretaría "A" a cargo de la Dra. Sonia del Valle Amaya, en los autos Expte. N° 17.573 - Letra "B" - Año 2001, caratulados: "Barrios Edgardo José - Información Posesoria Veinteñal", hace saber por tres (3) veces que el Sr. Edgardo José Barrios ha iniciado juicio de Información Posesoria Veinteñal para adquirir el dominio del siguiente inmueble: Una fracción de terreno que se ubica en calle El Rincón N° 46 de la ciudad de Chilecito, Dpto. del mismo nombre, provincia de La Rioja, con una superficie total de doscientos noventa y nueve con catorce metros cuadrados (299,14 m2); que linda: al Sur: Humberto Mario Díaz Moreno y Marta Cardozo; Norte: Calle pública El Rincón; Este: Mirta Estela Malbrán, Adán Alberto Barrera y Demetrio Adolfo Moyano, Suc.; Oeste: Mario Héctor Latiff. Nomenclatura Catastral bajo la Matrícula: Circunscripción: I - Sección: "A" - Manzana 8 - Parcela "c". Asimismo, se cita a los interesados a estar a derecho dentro de los diez (10) días posteriores al de la última publicación, bajo apercibimiento de ser representados por el Sr. Defensor de Ausentes del Tribunal.

Chilecito, La Rioja, 20 de agosto de 2009.

Dra. Sonia del Valle Amaya
Secretaria

N° 9.777 - \$ 63,00 - 01 al 08/09/2009

* * *

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Carlos Nieto Ortiz, Secretaría "A" de la actuante, Dra. Marcela Fernández Favarón, cita y emplaza por cinco (5) veces a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho a los bienes de la sucesión del extinto Eduardo Tomás Pedraza, a comparecer a estar a derecho en autos Expte. N° 40.787 - Letra "P" - Año 2009, caratulados: "Pedraza Eduardo Tomás - Sucesorio Ab Intestato", dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación de los presentes edictos, bajo apercibimiento de ley.

La Rioja, 14 de agosto de 2009.

Dra. Marcela Fernández Favarón
Secretaria

N° 9.778 - \$ 45,00 - 01 al 15/09/2009

* * *

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional de la Cuarta Circunscripción Judicial, Dr. Alberto M. López, Secretaría Civil a cargo del Dr. Luis Alberto Casas, con asiento en la ciudad de Aimogasta, provincia de La Rioja, cita y emplaza por el término de ley, quince (15) días posteriores a la última publicación, a herederos, legatarios y acreedores del extinto Francisco Molino Vargas, para que comparezcan a estar a derecho por el término de ley en los autos Expte. N° 3.027 - Letra "V" - Año 2009, caratulados: "Molino Vargas Francisco s/Sucesorio", bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 2009.

Dr. Luis Alberto Casas
Secretario Civil

N° 9.781 - \$ 40,00 - 01 al 15/09/2009

* * *

El Sr. Presidente de la Cámara en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional de la Cuarta Circunscripción Judicial de Aimogasta, Dr. Alberto Maximino López, Secretaría Civil a cargo del Dr. Luis Alberto Casas, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, acreedores, legatarios y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de los extintos Germán Carlos Peralta y Anna Julia De la Vega, a comparecer a estar a derecho dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación del presente edicto, en los autos Expte. N° 3.020 - Letra "P" - Año 2009, caratulados: "Peralta Germán y Otra - Sucesorio Ab Intestato", bajo apercibimiento de ley. Secretaría, agosto de dos mil nueve.

Dr. Luis Alberto Casas
Secretario Civil

N° 9.783 - \$ 45,00 - 01 al 15/09/2009

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara de la Tercera Circunscripción Judicial, Chamental, provincia de La Rioja, Dr. Oreste C. Chiavassa, Secretaría Civil, en autos Expte. N° 4.408 - Letra "B" - Año 2004, caratulados: "Bourdin Luis José - Impugnación de la Paternidad por Nulidad del Reconocimiento", ha ordenado la publicación de edictos por tres (3) días para notificar a la Sra. María Alejandra Orquera la resolución dictada: Chamental, dieciocho de mayo de dos mil nueve ... Resuelve: I) Hacer lugar a la demanda incoada a fs. 3/4, declarando la invalidez del reconocimiento de la paternidad del actor con relación a la menor Ariana Yamil Bourdin. II) ... III) ... IV) Protocolícese, notifíquese, oficiese ... y oportunamente archívese. Firmado: Dr. Oreste César Chiavassa, Dr. Aniceto Segundo Romero, Dr. Pablo Ricardo Magaquián, Dr. David Maidana - Secretario, por el término de ley.

Secretaría, 11 de junio de 2009.

David L. Maidana Parisi
Secretaría Civil

N° 9.784 - \$ 36,00 - 01 al 08/09/2009

El Sr. Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Carlos Nieto Ortiz, Secretaría "A" a cargo de la Dra. Marcela Fernández Favaron, cita y emplaza a los Sres. María Cristina Sánchez y Pedro Enrique Robledo, de domicilio desconocido, para que en el término de seis (6) días, contando a partir de la última publicación, comparezcan a estar a derecho y contestar el traslado de la demanda, bajo apercibimiento de designarles el Defensor de Ausentes en los autos Expte. N° 40.857 - Letra "A" - Año 2009, caratulados: "Asesor Of. de Menores e Incapaces del M.P.P. - Dra. Azucena Sánchez s/Insania Curatela (Srta. Robledo)", haciendo constar que las copias para traslado se encuentran a su disposición en la Secretaría de actuación -Artículos 49°, 269°, 270° - inc. 1) del C.P.C. Edictos por tres (3) veces. Líbrese del pago a la ocurrente por tramitarse estos autos con Carta de Pobreza. Secretaría, 30 de junio de 2009.

Dra. Marcela Fernández Favaron
Secretaria

S/c. - 01 al 08/09/2009

El Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. Víctor César Ascoeta, Secretaría "B" de la actuaria, Dra. Sara Granillo de Gómez, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la sucesión del extinto Luis Pascual Reinoso, a comparecer en los autos Expte. N° 40.381 - Letra "R" - Año 2009, caratulados: "Luis Pascual Reinoso - Sucesorio Ab Intestato", dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 20 de agosto de 2009.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Secretaria

N° 9.786 - \$ 45,00 - 04 al 18/09/2009

La Sra. Jueza de Paz Letrada de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dra. Yolanda Beatriz Mercado, en los autos Expte. N° 15.074/09, caratulados: "Leguizamón Antonia del Milagro y Otro - Sucesorio Ab Intestato" - Letra "L" - Año 2009, que se tramitan por ante la Secretaría N° 2, a cargo del Dr. Mario Emilio Masud, ordena la publicación de edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, citando a quienes se consideren con derecho a los bienes de la herencia para que comparezcan dentro de los quince (15) días posteriores al de la última publicación, bajo apercibimiento de ley.

Chilecito, 01 de julio de 2009.

Dr. Mario Emilio Masud
Secretario

N° 9.788 - \$ 45,00 - 04 al 18/09/2009

La Sra. Juez del Juzgado de Paz Letrado del Trabajo y Conciliación de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, con asiento en Aimogasta, Dra. Mónica R. Grand de Ocaño, hace saber por cinco (5) veces que en los autos Expte. N° 2.382 - Letra "Ch" - Año 2007, caratulados: "Chumbita Gregorio Ignacio s/Información Posesoria Veinteñal", se ha iniciado juicio de Prescripción Adquisitiva Veinteñal a favor de Chumbita Gregorio Ignacio, sobre inmueble ubicado en Av. Castro Barros s/n°, Aimogasta, departamento Arauco, provincia de La Rioja, que se individualiza con las siguientes medidas, superficie y linderos: Del punto 1 nace un seg. con dirección Noroeste que mide 15,98 m hasta dar con el punto 2; desde este punto, en dirección Sureste, otro seg. que mide 12,01 m al dar el punto 3; desde el punto 3, en dirección Suroeste, llega hasta el punto 4 y recorre una distancia de 16,51 m; desde el punto 4 nace un seg. que encierra el perímetro al llegar al punto 1 con dirección Noroeste y que mide 13,41 m; encerrando una superficie de 204,84 m²; son sus linderos: al Noroeste: Av. Castro Barros; al Noreste: con Francisca Fuentes de Díaz y Díaz Carlos Roberto; al Sureste y al Suroeste: con suc. Ramón Ernesto Chumbita. Sus datos catastrales son: Mat. 0401-1056-50, según Disposición Catastral N° 017128, de fecha 20/06/2007. Por lo que se cita a todas aquellas personas que se consideren con derecho sobre el bien para que comparezcan dentro del plazo de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente, bajo apercibimiento de ley. Secretaría, Aimogasta, 21 de agosto de 2009.

Dra. Alicia Mercedes Sinches
Secretaria

N° 9.789 - \$ 127,00 - 04 al 18/09/2009

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Unica de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, con asiento en Aimogasta, Dr. Nicolás Eduardo Nader, Secretaría Civil a cargo del autorizante, hace saber por cinco (5) veces que en los autos Expte. N° 3.036 - Letra "F" - Año 2009, caratulados: "Farías Barros Justo Nondier c/Estado Provincial s/Usucapión", que el Sr. Justo Nondier Farías Barros ha iniciado juicio de Usucapión sobre un inmueble que se

encuentra ubicado en Aminga, Dpto. Castro Barros, provincia de La Rioja, sobre Ruta Nacional N° 75, y se individualiza con las medidas, superficie y linderos que se detallan: Desde del punto A, con dirección Norte alcanza el punto B, donde mide 1.122,38 m -y linda hacia el Oeste con Ruta Nacional N° 75; desde este punto B gira con dirección Este hasta alcanzar el punto C, donde mide 951,62 m -y linda hacia el Norte con Justo Pedraza; desde este punto C, con dirección Sur, hasta alcanzar el punto D, donde mide 935,00 m; desde este punto D gira con dirección Sureste hasta alcanzar el punto E, donde mide 149,80 m; desde este punto E gira hacia el Este hasta alcanzar el punto F, donde mide 328,73 m; desde este punto F gira con dirección Sur hasta alcanzar el punto G, donde mide 789,34 m; desde este punto G gira con dirección Oeste hasta alcanzar el punto H, donde mide 428,00 m -lindando todos estos segmentos con Antonio Aníbal Gacioppo; desde este punto H gira con dirección al Norte hasta alcanzar el punto I, donde mide 536,60 m; desde este punto I gira con dirección Oeste hasta alcanzar el punto A, donde cierra y mide 936,80 m -y lindando estos dos segmentos con Daniel Gustavo Salom; formando una figura irregular, cuya superficie total es de 150 ha 1.166,70 m2. Inmueble que se identifica con la Matrícula Catastral: 4-03-42-001-248-438. Por lo que se cita a todas aquellas personas que se consideren con derecho sobre el bien para que comparezcan dentro del plazo de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente, bajo apercibimiento de ley.

Aimogasta, agosto de 2009.

Nelson Daniel Díaz
Jefe de Despacho

N° 9.790 - \$ 165,00 - 04 al 18/09/2009

El Sr. Juez de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Guillermo Luis Baroni, Secretaría "A" de la actuaria, Dra. Marcela Fernández Favarón, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios y demás personas que se consideren con derecho a la sucesión de Abel Reyes Nieto, a comparecer a estar a derecho en los autos Expte. N° 40.809 - Letra "N" - Año 2009, caratulados: "Nieto Abel Reyes s/Sucesorio Ab Intestato", dentro del término de quince (15) días a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 26 de agosto de 2009.

Dra. Marcela Fernández Favarón
Secretaria

N° 9.791 - \$ 50,00 - 04 al 18/09/2009

La Presidente de la Excma. Cámara de Paz Letrada, Secretaría N° 3 de la actuaria, Pr. Teresita M. de la Vega Ferrari, en autos Expte. N° 42.293 - Letra "T" - Año 2007, caratulados: "Tarjeta Naranja S.A. c/Martha Yolanda Barrera - Sumario", se ha dictado el siguiente decreto que se transcribe a continuación: "La Rioja, diecinueve de noviembre de dos mil ocho. Proveyendo el escrito que antecede, atento al informe del Oficial Notificador en la Cédula de fs. 12/12 vta. Y desconocer el domicilio del demandado, como se solicita notifíquese la demanda al mismo por edictos, publicando dicha notificación durante tres (3) días en el Boletín Oficial y en los diarios de

circulación local -Artículo 49° del C.P.C.- Notifíquese". Fdo.: Dra. Mabel Piacenza de Arnaldo - Presidente. Gustavo Daniel Vergara (Jefe de Despacho).

La Rioja, 23 de febrero de 2009.

Pr. Teresita M. de la Vega Ferrari
Secretaria

N° 9.792 - \$ 40,00 - 04 al 11/09/2009

La Presidente de la Excma. Cámara de Paz Letrada, Secretaría N° 3 de la actuaria, Pr. Teresita M. de la Vega Ferrari, en autos Expte. N° 41.653 - Letra "T" - Año 2007, caratulados: "Tarjeta Naranja S.A. c/Jorge Daniel Cuenca - Sumario", se ha dictado el siguiente decreto que se transcribe a continuación: "La Rioja, veinticuatro de noviembre de dos mil ocho. Proveyendo el escrito que antecede, atento a lo solicitado, notifíquese la demanda por edictos, publicando dicha notificación durante tres (3) días en el Boletín Oficial y en los diarios de circulación local -Artículo 49° del C.P.C.- Notifíquese". Fdo.: Dra. Mabel Piacenza de Arnaldo - Presidente. Pr. Teresita M. de la Vega Ferrari - Secretaria.

La Rioja, 28 de noviembre de 2008.

Pr. Teresita M. de la Vega Ferrari
Secretaria

N° 9.793 - \$ 31,00 - 04 al 11/09/2009

El Sr. Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Guillermo Luis Baroni, Secretaría "A" de la actuaria, Dra. Marcela Fernández Favarón, en autos Expte. N° 40.599 - Letra "O" - Año 2009, caratulados: "Orellana de Lazzo María Angélica y Otro - Sucesorio Ab Intestato", ha ordenado la publicación de edictos por cinco (5) veces, citando y emplazando a herederos, legatarios, acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a la sucesión de los extintos María Angélica Orellana de Lazzo y Gerónimo Wasinton Lazzo, a comparecer a estar a derecho en el término de quince (15) días a contar desde la última publicación del presente, bajo apercibimiento de ley (Artículos 342 - incs. 1°, 2° y 3° del C.P.C.).

Secretaría, 25 de agosto de 2009.

Ana Lía Zalazar
Jefe de Despacho

N° 9.794 - \$ 50,00 - 04 al 18/09/2009

El Sr. Presidente de la Cámara Unica en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional de la Cuarta Circunscripción, Dr. Alberto Maximino López, Secretaría Civil a cargo del actuario, con asiento en la ciudad de Aimogasta, provincia de La Rioja, hace saber que por el término de cinco (5) días se cita y emplaza a los herederos, legatarios y acreedores del causante, Alejandro Florentino Contreras, para que comparezcan a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación de los edictos en autos Expte. N° 3.046 - Letra "C"- Año 2009, caratulados: "Contreras Alejandro Florentino s/Sucesorio", bajo

apercibimiento de ley.
Secretaría, 31 de agosto de 2009.

Dr. Luis Alberto Casas
Secretario Civil

N° 9.795 - \$ 45,00 - 04 al 18/09/2009

* * *

La Sra. Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. Norma Abate de Mazzucchelli, Secretaría "B" a cargo de la Dra. María Haidée Paiaro, cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho sobre bienes del extinto Miguel Marcelo Rearte, a comparecer y estar a derecho en autos Expte. N° 9.414 - "R" - Año 2009, caratulados: "Rearte Miguel Marcelo - Sucesorio Ab Intestato", dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación del presente, bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) veces. Secretaría, agosto de 2009.

Dra. María Haidée Paiaro
Secretaria

N° 9.797 - \$ 45,00 - 04 al 18/09/2009

* * *

El Presidente de la Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. Héctor Antonio Oyola, Secretaría "B" a cargo de la Sra. Fátima Gazal, cita y emplaza, bajo apercibimiento de ley, por el término de quince (15) días posteriores al de la última publicación del presente, a herederos, legatarios y acreedores de la extinta Susana Berasay, a comparecer en los autos Expte. N° 37.588 - Letra "B" - Año 2006, caratulados: "Berasay Susana - Sucesorio Ab Intestato". El presente edicto se publicará por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en el diario de mayor circulación local. Secretaría, catorce de abril del año dos mil ocho.

María Fátima Gazal
Prosecretaria a/c. de Secretaría

N° 9.798 - \$ 50,00 - 04 al 18/09/2009

* * *

El señor Presidente de la Excm. Cámara Primera, en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Víctor César Ascoeta, Secretaría "A" a cargo de la actuaria, Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci, cita y emplaza por cinco (5) veces a estar a derecho a herederos, legatarios, acreedores y todos los que se creyeren con derecho a la herencia de la extinta Laura Julia Díaz, a comparecer dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación del presente, en autos caratulados: "Díaz Laura Julia - Sucesorio Ab Intestato" - Expte N° 31.738 - Letra "D" - Año 2009, bajo apercibimiento de ley. Edictos en el Boletín Oficial y un diario de circulación local. Secretaría, 31 de agosto de 2009.

Dra. Laura H. de Giménez Pecci
Secretaria

N° 9.802 - \$ 45,00 - 04 al 18/09/2009

La Dra. Norma Abate de Mazzucchelli, Presidente de la Excm. Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B" a cargo de la actuaria, Dra. María Haidée Paiaro, hace saber por cinco (5) veces que en los autos Expte. N° 9.272 - Letra "R" - Año 2009, caratulados: "Reynoso Pedro Benito - Sucesorio Ab Intestato", que cita y emplaza a herederos, legatarios y acreedores del extinto Pedro Benito Reynoso, que comparezcan a estar a derecho dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 31 de julio de 2009.

Dra. María Haidée Paiaro
Secretaria

N° 9.803 - \$ 45,00 - 04 al 18/09/2009

* * *

El Sr. Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de La Rioja, Dr. Carlos Nieto Ortiz, Secretaría "A" a cargo del Sr. Secretario, Dra. Marcela Fernández Favaron, cita y emplaza por el término de quince (15) días a partir de la última publicación, para que comparezcan los herederos, legatarios y acreedores de los extintos Cinecio Ramón Locario Zalazar y Cruz del Carmen Nieto, a estar a derecho en los autos Expte. N° 40.881 - Letra "Z" - Año 2009, caratulado: "Zalazar Cinecio Ramón Locario y Otra - Sucesorio Ab Intestato", bajo apercibimiento de ley. Publíquense edictos por cinco (5) veces. Secretaría, 27 de julio de 2009.

Dra. Marcela Fernández Favaron
Secretaria

N° 9.804 - \$ 45,00 - 04 al 18/09/2009

* * *

El Sr. Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de La Rioja, Dr. Carlos Nieto Ortiz, Secretaría "A" a cargo de la Sra. Secretaria, Dra. Marcela Fernández Favaron, cita y emplaza por el término de quince (15) días a partir de la última publicación, para que comparezcan los herederos, legatarios y acreedores de los extintos Juan de la Cruz Ramón Britos y Malaque Farjat, a estar a derecho en los autos Expte. N° 40.685 - Letra "B" - Año 2009, caratulado: "Brito Juan de la Cruz Ramón y Otra - Sucesorio Ab Intestato", bajo apercibimiento de ley. Publíquense edictos por cinco (5) veces. Secretaría, 30 de junio de 2009.

Dra. Marcela Fernández Favaron
Secretaria

N° 9.805 - \$ 45,00 - 04 al 18/09/2009

* * *

El Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Víctor César Ascoeta, Secretaría "B" de la autorizante, hace saber que en los autos Expte. N° 10.249 - Letra "C" - Año 2009, caratulados: "Cambio S.A.

s/Cambio de Domicilio Social”, ha ordenado la publicación del presente edicto por el que se hace saber que dicha sociedad tiene su domicilio social en calle 9 de Julio N° 395 de esta ciudad de La Rioja. Publicación por un (1) día. Secretaría, 07 de setiembre de 2009.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Encargada Registro Público de Comercio

N° 9.836 - \$ 27,00 - 08/09/2009

* * *

El Sr. Presidente de la Cámara Civil, Comercial y de Minas de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia, Dr. Rodolfo Rubén Rejal, en autos Expte. N° 768/09, caratulados: “S.U.M. S.R.L. s/Inscripción del Contrato Social”, se ha ordenado la publicación por un (1) día del pedido de inscripción de la modificación del Contrato Social de la firma “S.U.M. S.R.L.”. Dicho contrato modificatorio de fecha 20/08/09, fue suscripto por la totalidad de los socios, y cuyas firmas (José Luis Orellano, Juan Carlos Ortiz, Carlos Alberto Luque y Andrés Marcelo Demarco) fueron certificadas el día 21/08/09 ante la Escribana Pública Nélica Tiburzi, titular del Registro N° 22, de la ciudad de Chilecito, en el que se resuelve por unanimidad modificar el Artículo Tercero del Contrato Constitutivo de la mencionada sociedad, inscrita en el Registro Público de Comercio de la ciudad de Chilecito, bajo el N° 81 - Folio 27 del Libro N° 1, en la parte correspondiente al objeto de la misma. Se añadieron al objeto anterior los siguientes: 1) Contratar y gerenciar obras sociales provinciales y nacionales, como así también prepagas de salud. 2) Brindar prestaciones médicas de 1°, 2°, 3° nivel y alta complejidad, internaciones y todas las prestaciones comprendidas en el PMO (Prestaciones Médicas Obligatorias), tal como lo reza el Acta de Asamblea Extraordinaria de fecha 20/08/09, que a continuación se transcribe: “En la ciudad de Chilecito, provincia de La Rioja, a los veinte días del mes de agosto de dos mil nueve, siendo las 18:00 horas, se reúnen los socios de la razón social “S.U.M. S.R.L.” (Servicios de Urgencias Médicas Sociedad de Responsabilidad Limitada) en las instalaciones de la empresa, con motivo de dar cumplimiento con la Asamblea Extraordinaria convocada para el día de la fecha con el siguiente Orden del Día: Poner a consideración de los socios la ampliación del objeto social de la razón social “S.U.M. S.R.L.”, inscrita en el Registro Público de Comercio de la ciudad de Chilecito, bajo el N° 81 - Folio 27 del Libro N° 1, con fecha 14 de setiembre de 1994. Primero: Se hace constar en actas que se encuentran presentes en esta Asamblea Extraordinaria los Dres. José Luis Orellano, D.N.I. N° 8.410.631; Juan Carlos Ortiz, D.N.I. N° 11.114.442; Carlos Alberto Luque, D.N.I. N° 11.583.251; y Andrés Marcelo Demarco, D.N.I. N° 18.059.083, todos ellos conformando la totalidad de los Socios-Gerentes de la razón social “S.U.M. S.R.L.”. Segundo: El Dr. Carlos Alberto Luque solicita la palabra y expresa la necesidad de modificar el Artículo Tercero del Contrato Constitutivo de la sociedad, inscripto en el Registro de Comercio de la ciudad de Chilecito bajo el N° 81 - Folio 27 del Libro N° 1, en la parte correspondiente al objeto de la misma. Todo ello debido a la necesidad creada por el crecimiento de esta sociedad y las necesidades del mercado que hacen imperioso ampliar su objeto, además de los ya expresados en el artículo de mención, añadir los siguientes: 1) Contratar y gerenciar obras sociales provinciales y nacionales, como así también prepagas de salud. 2) Brindar prestaciones

médicas de 1°, 2°, 3° nivel y alta complejidad, internaciones y todas las prestaciones comprendidas en el PMO (Prestaciones Médicas Obligatorias). Tercero: Se pone la moción anterior a consideración y votación de los socios presentes en la Asamblea. Acto seguido se obtiene el voto unánime a favor de la modificación del objeto social, que consiste en agregar al ya existente, todos los mocionados por el Dr. Carlos A. Luque. Cuarto: Los socios acuerdan unánimemente autorizar al Dr. Pablo Eduardo Franceschi, abogado, D.N.I. N° 22.443.380, Matrícula Profesional N° 1.404, para que gestione la inscripción del presente instrumento por ante el Registro Público de Comercio de la ciudad de Chilecito, pudiendo, en consecuencia, suscribir la documentación que para ello fuere menester. Quinto: Siendo las 19:00 horas se da por terminada la presente Asamblea Extraordinaria. Firmado por: José Luis Orellano, Juan Carlos Ortiz, Carlos Alberto Luque y Andrés Marcelo Demarco”.

Dra. Antonia Elisa Toledo
Secretaria

N° 9.807 - \$ 286,00 - 08/09/2009

* * *

El Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría “B”, Dr. Víctor César Ascoeta, Juez de Cámara, en los autos Expte. N° 10.220 - Letra “C” - Año 2009, caratulados: “Cobena S.A. s/Inscripción de Contrato Social”, que tramitan en el Registro Público de Comercio, hace saber que por acto jurídico celebrado en Instrumento Privado de fecha 27 de abril de 2009, se ha resuelto constituir una Sociedad Anónima integrada por los siguientes accionistas: “Cadecom S.A.” -CUIT 30.71030534-6, inscrita en la Inspección General de Justicia con fecha 08/10/07, bajo el N° 16.759 - Libro 37 de Sociedades por Acciones; y “Concade S.A.” -CUIT 33.70862132-9, inscrita en la Inspección General de Justicia con fecha 10/07/02, bajo el N° 6.939 - Libro 17 de Sociedades por Acciones. Denominación: “Cobena S.A.”. Domicilio Social: 9 de Julio N° 345 - Cuarto Piso “B” - La Rioja. Duración: Noventa (90) años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. Objeto Social: La presente sociedad tiene por objeto efectuar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades: Industriales; Comerciales; Importación y Exportación; Financieras; Representaciones; Inmobiliarias. Capital: Se fija en la suma de Pesos Cincuenta Mil (\$ 50.000), representado por cinco mil (5.000) acciones de Pesos Diez (\$ 10,00) de valor nominal cada una, ordinarias, nominativas, no endosables, de clase “A”, con derecho a un voto por acción. El Capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea General Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto. Balance: El ejercicio social se practicará el día 31 de marzo de cada año. Organo de Administración: Directorio: Presidente: Ricardo Silva Romero, D.N.I. N° 92.673.941, soltero, comerciante, paraguay, con domicilio en Américo Vespucio 825, Bella Vista, provincia de Buenos Aires. Director Suplente: Carlos Aníbal Silva, D.N.I. N° 37.697.697, soltero, comerciante, argentino, con domicilio en Parodi 2.561, Bella Vista, provincia de Buenos Aires. La Rioja, 26 de agosto de 2009.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Encargada Registro Público de Comercio

N° 9.808 - \$ 80,00 - 08/09/2009

El Dr. Víctor César Ascoeta, Juez de la Excm. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B", en los autos Expte. N° 10.236 - Letra "U" - Año 2009, caratulados: "Urbano Construcciones S.R.L. s/Inscripción de Cesión de Cuotas Sociales", ha ordenado la publicación del presente edicto por un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia, haciendo saber que el día 07/08/09 la Sra. Paula Graciela Larrey, D.N.I. N° 24.777.322, domiciliada en calle Rivadavia N° 582, B° Centro de esta ciudad, cede y transfiere al Sr. Sergio Andrés Torre, D.N.I. N° 22.958.640, con domicilio en casa 13, calle pública, B° Jardín Español de esta ciudad, trescientas (300) cuotas sociales de un valor de \$ 100,00 cada una, que representan el 50% del Capital Social de "Urbano Construcciones S.R.L.", con domicilio en calle Corrientes N° 773 de esta ciudad, quedando el Capital Social distribuido de la siguiente manera: Sr. Rodolfo Nicolás Guerrero: 50% del Capital Social; y Sr. Sergio Andrés Torre: 50% del Capital Social.

Secretaría, setiembre de 2009.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Encargada Registro Público de Comercio

N° 9.809 - \$ 54,00 - 08/09/2009

La Dra. María Inés Vega Gómez de Ocampo, Presidenta de la Excm. Cámara de Paz Letrada de la Primera Circunscripción de la Provincia de La Rioja, Secretaría N° 2 a cargo de la Dra. María Carolina Luna, con sede en Av. Rivadavia y Güemes de la ciudad de La Rioja, en los autos Expte. N° 42.111 - Letra "B" - Año 2007, caratulados: "Banco Francés S.A. c/Víctor Hugo Sanagua y Otra s/Ejecutivo", hace saber que se ha ordenado la notificación por edictos de la siguiente providencia: "La Rioja, tres de julio de dos mil nueve. Proveyendo el escrito que antecede (fs. 45), como se solicita, trábese embargo sobre la parte proporcional de los haberes que percibe el demandado, Sr. Víctor Hugo Sanagua, D.N.I. N° 26.054.565, y/o sobre las sumas de dinero que le correspondan en concepto de indemnización por despido como empleado de Cotecsud Compañía Técnica Sudamericana Sociedad Anónima de Servicios Empresarios (Manpower), por la cantidad de Pesos Cuatro Mil (\$ 4.000) en concepto de Capital, con más la suma de Pesos Un Mil Doscientos (\$1.200), calculados provisoriamente para intereses pactados y costas del juicio. Se efectuará la retención en la proporción de ley. Decreto N° 484 del 26/03/87 -Artículos 1° y 2°, reglamentación de los Artículos 120°, 147° y 149° de la Ley de Contrato de Trabajo. Dicha suma deberá ser depositada a la orden de este Tribunal en la Cuenta Corriente N° 5-204984/0 del Nuevo Banco de La Rioja S.A. y como perteneciente a estos autos, debiendo acompañar las boletas de depósitos al expediente. Notifíquese a la entidad ut supra mencionada, a los fines del cumplimiento de la medida con transcripción del Artículo 283 - inc. 5° del C.P.C. y al embargo por edictos. Notifíquese. Dra. María Inés V. Gómez de Ocampo - Presidente. Dra. María Carolina Luna - Secretaria." Secretaría, agosto de 2009.

Dra. María Carolina Luna
Secretaria

N° 9.810 - \$ 22,00 - 08/09/2009

El Sr. Presidente de la Excm. Cámara Primera en lo Civil, Comercial, de Minas, Dr. Víctor César Ascoeta, Secretaría "A" de la Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci, hace saber que por cinco (5) veces cita a herederos, legatarios, acreedores y a todos lo que se consideren con derecho a los bienes dejados por los extintos Chacoma Elena Rosa y Ramón Antonio Alamo, a comparecer en autos Expte. N° 31.744 - "Ch"- 2009, caratulados: "Chacoma Elena R. y Ramón A. Alamo - Sucesorio Ab Intestato", dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, y bajo apercibimiento de ley.
La Rioja, 21 de agosto de 2009.

Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci
Secretaria

N° 9.811 - \$ 50,00 - 08 al 22/09/2009

El Sr. Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Víctor César Ascoeta, Secretaría "A", Secretaria a cargo, Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci, cita a los herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la sucesión de la extinta Daaz Fanny Luisa, mediante edictos de ley que se publicarán por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local por el término de quince (15) días a partir de la última publicación, en los autos Expte. N° 31.723 - Letra "D" - Año 2009, caratulados: "Daaz Fanny Luisa s/Sucesorio Ab Intestato". Líbrese del pago a la recurrente por tramitarse estos autos con Carta de Pobreza.
Secretaría, 20 de agosto de 2009.

Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci
Secretaria

N° 9.813 - \$ 50,00 - 08 al 22/09/2009

La Sra. Juez de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. Norma A. de Mazzucchelli, Secretaría "A" a cargo de la actuaria, Dra. María Elena Fantín de Luna, de esta Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la extinta Gloria del Valle Ríos, a comparecer a estar a derecho dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación del presente edicto, en los autos Expte. N° 10.610 - Letra "R" - Año 2009, caratulados: Ríos Gloria del Valle - Sucesorio Ab Intestato", bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 04 de junio de 2009.

Dra. María Elena Fantín de Luna
Secretaria

N° 9.814 - \$ 50,00 - 08 al 22/09/2009

El Sr. Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B", Dr. Víctor César Ascoeta, Secretaría de la actuaria, Dra. Sara Granillo de

Gómez, cita y emplaza por el término de quince (15) días posteriores al de la última publicación del presente y bajo apercibimiento de ley, a herederos, legatarios y acreedores de la extinta Agustina Estela Blanca Quiroga de Cabrera, para comparecer en los autos Expte. N° 39.620 - Letra "Q" - Año 2008, caratulados: "Quiroga de Cabrera Agustina Estela Blanca -Sucesorio Testamentario". El presente se publica por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local.

Secretaría, 25 de agosto de 2009.

Dra. Sara Granillo de Gómez

Secretaría

N° 9.816 - \$ 45,00 - 08 al 22/09/2009

EDICTOS DE MINAS

Edicto de Cateo

Expte. N° 19-C-2009. Titular: Castro Romeo Benito. Denominación: "Celeste III". Departamento Catastro Minero: La Rioja, 26 de junio de 2009. Señor Director: La presente solicitud de permiso de exploración y cateo ha sido graficada en el departamento Gral. Lamadrid de esta provincia. Esta graficación se la efectuó con una superficie libre de 2.000 ha. La superficie libre mencionada queda comprendida entre las siguientes coordenadas Gauss Krugger Posgar 94 perimetrales: Y=2546000.0000, X=6797474.1900, Y= 2546000.0000, X=6792474.1900, Y=2550000.0000, X=6792474.1900, Y=2550000.0000, X=6797474.1900. La Nomenclatura Catastral correspondiente es: NE: 6797474,19-2550000,00-13-09-E, SO: 6792474,19-2546000,00-13-09-E ... Dirección General de Minería: La Rioja, 19 de agosto de 2009. Visto: ... y Considerando: ... El Director de Minería Dispone: Artículo 1°)- Regístrese en el protocolo respectivo la presente solicitud de permiso de exploración y cateo. Publíquese edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por dos (2) veces en el espacio de diez (10) días, y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 27° - párrafo tercero- del Código de Minería, llamando por veinte (20) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones (Artículo 25° -párrafo primero- del citado Código). Artículo 2°)- La publicación de los edictos, referenciada en el punto precedente, debe ser acreditada por el solicitante dentro de los veinte (20) días (Artículo 41° del C.P.M. -Ley N° 7.277) siguientes al de su notificación, con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial y, cumplida la misma, deberá presentar los ejemplares con los edictos publicados, bajo apercibimiento. Artículo 3°)- Emplázase al concesionario para que en el término de treinta (30) días siguientes al de su notificación, presente el informe de Impacto Ambiental que prescribe el Artículo 251° del Código de Minería. Artículo 4°)- De forma ... Fdo.: Ing. Héctor E. Romero - Director General de Minería La Rioja. Ante mí: Luis Héctor Parco - Escribano de Minas.

Luis Héctor Parco

Escribano de Minas

Dirección General de Minería

N° 9.765 - \$ 90,00 - 28/08 y 08/09/2009

Edicto de Manifestación de Descubrimiento

Titular: "Pinto Domingo Benito" -Expte. N° 09 - Letra "P" - Año 2008. Denominado: "Pachamama". Departamento de Catastro Minero: La Rioja, 23 de mayo de 2008. Señor Director: La presente solicitud de Manifestación de Descubrimiento (cuyos valores de coordenadas denunciadas del lugar de toma de muestra son: X=6728061 - Y=2527947) ha sido graficada en el departamento Cnel. Felipe Varela de esta provincia. Se informa que el área de protección de dicha manifestación tiene una superficie libre de 60 ha, dicha área de protección queda comprendida entre las siguientes coordenadas Gauss Krugger (Posgar 94): Y=2527420, X= 6728500, Y=2528220, X=6728500, Y=2528220, X=6727750, Y=2527420, X=6727750; y que el punto de toma de muestra está ubicado dentro del cateo "Las Ranitas" -Expte. N° 07-Y-2001 a nombre de "Yamiri S.A."; aclarándose, además, que dicha manifestación corresponde a minerales de Segunda Categoría que, según los Artículos 2° y 4° del Código de Minería, son sustancias concesibles preferentemente al dueño del suelo. La Nomenclatura Catastral correspondiente es: 6728061-2527947-13-08-M. Fdo.: Daniel Zarzuelo - Jefe de Catastro de Minero. Dirección General de Minería: La Rioja, 26 de junio de 2009. Visto: ... y Considerando: ... El Director de Minería Dispone: Artículo 1°) Regístrese en el protocolo la presente solicitud de Manifestación de Descubrimiento. Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días, y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 53° del Código de Minería, llamando por el término de sesenta (60) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones (Artículo 66° del citado Código). Artículo 2°) Inclúyase este registro en el Padrón Minero, con la constancia de la exención del pago del canon minero por el término de tres (3) años, conforme lo establece el Artículo 224° del Código de Minería. Artículo 3°) Acredítese la publicación de edictos con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial y, cumplida la misma, deberá presentar los ejemplares del Boletín con la primera y última publicación, bajo apercibimiento de aplicar lo establecido en el Artículo 57° del C.P.M. (Ley N° 7.277). Artículo 4°) En el término de cien (100) días que prescribe el Artículo 68° del Código de Minería para la ejecución de la Labor Legal comenzará a correr desde el día siguiente al de su registro, debiendo dentro de dicho plazo solicitar, asimismo, la pertenencia que le corresponde, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 67° y conc. del citado Código, con las constancias de que la Labor Legal deberá encuadrarse dentro de las exigencias de la Resolución D.P.M. N° 2/85, publicada en el Boletín Oficial N° 8.025 de fecha 08/02/85. Artículo 5°) Hágase saber al interesado que deberá acreditar la finalización de las acciones posesorias y realizar la presentación del título definitivo de propiedad. Fdo.: Ing. Héctor E. Romero - Director General de Minería La Rioja. Ante mí: Luis Héctor Parco - Escribano de Minas.

Luis Héctor Parco

Escribano de Minas

Dirección General de Minería

N° 9.773 - \$ 180,00 - 01, 08 y 15/09/2009

FUNCION EJECUTIVA

Dr. Luis Beder Herrera
Gobernador

Prof. Mirtha María Teresita Luna
Vicegobernadora

MINISTERIOS

Prof. Carlos Abraham Luna Daas
De Gobierno, Justicia,
Seguridad y Derechos
Humanos

Cr. Ricardo Antonio Guerra
De Hacienda

Lic. Walter Rafael Flores
De Educación

Ing. Javier Héctor Tineo
De Infraestructura

Ing. Javier Héctor Tineo
a/c.de Producción y Desarrollo
Local

Dr. Gustavo Daniel Grasselli
De Salud Pública

Sr. Délfór Augusto Brizuela
De Desarrollo Social

Dr. Luis Alberto Nicolás Brizuela
Secretaría General y Legal de la Gobernación

Dr.Héctor Raúl Durán Sabas
Asesor General de Gobierno

Dr. Gastón Mercado Luna
Fiscal de Estado

SECRETARIAS DE LA FUNCION EJECUTIVA

Arq. Julio César Sánchez
De Planeamiento Estratégico

Ing. Amelia Dolores Montes
De Cultura

Lic. Alvaro del Pino
De Turismo

De la Mujer

De Prevención de Adicciones

De Deportes, Juventud y
Solidaridad

SECRETARIAS MINISTERIALES

Ing. Agr. Jorge Mario Ortiz
De Agricultura y Recursos Naturales

Ing. Silvio Luciano Murúa
De Ganadería

Cr. Miguel Angel De Gaetano
De Industria y Promoción de Inversión

Sr. Nito Antonio Brizuela
De Ambiente

Sr. Andrés Osvaldo Torrens
De la Producción y Desarrollo Local

De Obras Públicas

De Tierras y Hábitat Social

Sr. Oscar Sergio Lhez
De Minería y Energía

De Políticas Sanitarias

De Desarrollo Humano

De Derechos Humanos

Del Agua

De Seguridad

De Gobierno y Justicia

SUBSECRETARIAS DE LA FUNCION EJECUTIVA

De la Mujer

De Prensa y Difusión

De Modernización del Estado

SUBSECRETARIAS MINISTERIALES

Sr. William José Aparicio
De Empleo

Cr. Marcelo Alberto Macchi
De Administración Financiera

Cr. Luis José Quijano
De Comercio e Integración

LEYES NUMEROS 226 y 261

Art. 1º- Bajo la dirección y dependencia de la Subsecretaría General de Gobierno se publicará bisemanalmente el BOLETIN OFICIAL, el que se dividirá en tres secciones, una administrativa, una judicial y otra de avisos.

Art. 3º- Se publicarán en la Sección Judicial, bajo pena de nulidad, los edictos, cédulas, citaciones, emplazamientos, avisos de remates judiciales y, en general, todo otro documento cuya publicidad sea legal o judicialmente obtenida.

A este objeto, los jueces o tribunales de la provincia tendrán obligación de designar al BOLETIN OFICIAL como periódico o diario en que deban insertarse esos documentos, sin perjuicio de hacerse también en otros solamente cuando las leyes de procedimientos exijan la publicación en más de uno.

Art. 10º- Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación.

DECRETOS NUMEROS 7.052 y 21.257

Art. 2º- El BOLETIN OFICIAL se publicará los días martes y viernes de cada semana, en cuyos números se insertarán los documentos, avisos, edictos, etc., a que se refieren los Artículos 2º y 4º de la Ley Nº 226 y Artículo 3º de la Ley Nº 261, cuyas copias se entregan en Subsecretaría de Gobierno el día anterior a su edición y antes de las once horas.

TARIFAS VIGENTES A PARTIR DEL 01/05/94, DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES DE LA RESOLUCION S.G. Nº 231/94

PUBLICACIONES

a) Edictos judiciales, sucesorios, declaratorios de herederos, citación de testigos con orden de juez, el cm	Pesos	1,50
b) Edicto judicial referente a asignación, posesión treintaenal, medición de campos, peritajes, el cm	Pesos	1,50
c) Edictos de marcas y señas, el cm	Pesos	1,50
d) Edictos de minas, denuncias y mensuras, el cm	Pesos	2,00
e) Explotación y cateo, el cm	Pesos	2,00
f) Avisos de tipo comercial a transferencias de negocios, convocatorias a asambleas, comunicados sobre actividades de firmas comerciales, Ordenanzas y Resoluciones Administrativas, el cm	Pesos	5,40
g) Balances c/diagramación específica en recuadros o disposición de cifras, rubros, etc. Se tomará en cuenta el espacio que ocupará midiéndose su altura por columna, el cm	Pesos	5,40
h) Llamado a licitación pública de reparticiones no pertenecientes al Estado Provincial como, asimismo, llamados a concursos para ocupar cargos o postulación a becas, el cm	Pesos	25,00
i) Publicación de contrato de constitución de sociedades comerciales, renovación o modificación de estatutos, incrementos de capital, etc., el cm	Pesos	5,40

No se cobrará en el caso de publicación de avisos de citación, presentación de comisiones de incorporación, y otros de autoridades militares. Idem en caso de publicaciones referidas a Defensa Civil.

"Se considerará centímetro de columna al cómputo de quince (15) palabras o fracción mayor de diez (10)."

VENTAS Y SUSCRIPCIONES BOLETINES OFICIALES

Precio del día	Pesos	1,00
Ejemplar atrasado del mes	Pesos	1,50
Ejemplar atrasado hasta un año y más de un mes	Pesos	2,00
Ejemplar atrasado hasta más de un año y hasta diez	Pesos	2,50
Suscripción anual	Pesos	300,00
Colección encuadernada del año	Pesos	350,00
Colección encuadernada de más de un año	Pesos	400,00